

OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/07/2018/854

EXPEDIENTE: DARCP/2017/07/08/2018



ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al **MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS

Presidente de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.

P R E S E N T E.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los



OSFAGS
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Página 1 de 125 Aguascalientes

recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la “Entidad Fiscalizada”, fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La “Entidad Fiscalizada”, debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la “Entidad Fiscalizada”, determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la “Entidad Fiscalizada”. Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la “Entidad Fiscalizada”.

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la “Entidad Fiscalizada” y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la “Entidad Fiscalizada”.

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/07/2018/287 notificado el día 01 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/07/2018/668, de fecha 16 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 20 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/07/2018/713, notificado el día 26 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 24 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 195/2018 fechado el 24 de agosto de 2018, suscrito por el Prof. Cuauhtémoc Escobedo Tejada, en su calidad de Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
18	1	17

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
32	19	13

OBSERVACIONES SOBRE ARMONIZACIÓN CONTABLE		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES SOBRE INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Pesos)				
Concepto	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	6,706,634.00	8,171,426.56	1,464,792.56	21.84
DERECHOS	5,541,814.00	8,469,315.66	2,927,501.66	52.83
PRODUCTOS	823,462.00	62,738.01	(760,723.99)	(92.38)
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,411,622.00	1,719,810.82	308,188.82	21.83
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	109,733,000.00	193,417,002.99	83,684,002.99	76.26
INGRESOS DE ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	22,035,704.00	-	(22,035,704.00)	(100.00)
TOTAL	146,252,236.00	211,840,294.04	65,588,058.04	44.85

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicada el 31 de Diciembre de 2016 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2017.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	52,181,316.85	71,700,194.05	19,518,877.20	37.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,936,761.72	18,337,778.98	13,401,017.26	271.45
SERVICIOS GENERALES	18,108,292.87	32,032,885.96	13,924,593.09	76.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,589,432.47	18,517,303.64	5,927,871.17	47.09
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	686,728.09	4,770,989.16	4,084,261.07	594.74
INVERSIÓN PÚBLICA	-	86,258,205.37	86,258,205.37	-
APORTACIONES	35,614,000.00	-	(35,614,000.00)	(100.00)
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	100,000.00	-	(100,000.00)	(100.00)
TOTAL	124,216,532.00	231,617,357.16	107,400,825.16	86.46

Fuente: Presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el POE el 9 de enero de 2017 (última actualización 17 de julio de 2017), y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	211,840,294.04
EGRESOS	231,617.357.16
	(19,777,063.12)



IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la “Entidad Fiscalizada” en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la “Entidad Fiscalizada”, **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

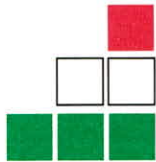
Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la “Entidad Fiscalizada”, se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
A) DIRECTO MUNICIPAL		
Sin afectación al Erario Público	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	-
Con afectación al Erario Público	3, 10, 11, 12 y 13	\$384,361.00
B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)		
Sin afectación al Erario Público	1 y 2	-
Con afectación al Erario Público	3	1,744,897.94



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
A) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	4, 5, 7, 8 Y 11	2,121,307.34
B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)		
Sin afectación al Erario Público	3	-
Con afectación al Erario Público	2, 4, 5 Y 6	503,645.50
C) PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	2	1,150,275.96
D) PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
E) FORTAMUN / GASTO CORRIENTE		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	1 Y 2	3,383,139.41
IV.- ARMONIZACIÓN CONTABLE		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
V.- INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
Total probables recuperaciones		\$9,287,627.15

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$9, 287,627.15 (Nueve millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos veintisiete pesos 15/100 M.N.).

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente



fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	7	6.90
Evaluación de Riesgos	10	4	8.33
Actividades de Control	14	2	2.86
Información y Comunicación	9	0	0.43
Supervisión	5	0	0.00
Valoración Total			18.52 %

Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 18.52 % al acreditar 13 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, en un **nivel bajo**.

1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

Acreditó parcialmente haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, ni acciones que comprueban que cuentan con procedimientos, lineamiento, manual de guía en el que se establezca la metodología

para la administración de riesgos de la corrupción; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

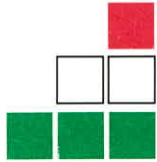
Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 206 fracción I, 216 fracción XXXVI, 221 fracciones I y III del

Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.; Componentes de Control Interno, Principios 2 y 5 del Ambiente de Control; Principio 7 Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos 7.01, Principio 10 Diseñar Actividades de Control 10.01; Información y Comunicación, Principios 13, 14 y 15, Supervisión Principios 16 y 17 del Marco Integrado de Control Interno para el Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags.

Acciones promovidas

Recomendación	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

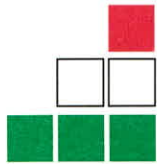
Comisión de Vigilancia

Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017		
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES		
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO		
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada	
	Evaluación	Comentarios / Observaciones
AMBIENTE DE CONTROL		
6.90		
1.1 ¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	A	0.6897 Normas de control interno.
1.2 ¿El personal de la institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	B	0.3448 Oficios de introducción de la misión y visión. No se anexa evidencia sobre el conocimiento de todo el personal del municipio.
1.3 ¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	A	0.6897 Anexa Evaluación programas operativos y desempeño de Directores, evaluación de directores y poa por dirección.
1.4 ¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	A	0.6897 Anexa código de ética y difusión.
1.5 ¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	B	0.3448 Anexa la difusión del código. No anexa el código de conducta.
1.6 ¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	B	0.3448 Anexa oficios de difusión. No anexa la difusión a todo el personal.
1.7 ¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.8 ¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897 Anexo Marco de Control Interno.
1.9 ¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C	0.0000 No concuerda la evidencia.
1.10a ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.10b ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.10c ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.10d ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.10e ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.10f ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	A	0.6897 Anexa acta de instalación del comité.
1.10g ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	C	0.0000 No presenta evidencia.
1.11 ¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.6897 Anexa Reglamento interno de trabajo.



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



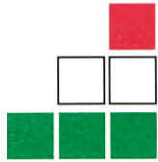
H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA- 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación		Comentarios / Observaciones
1.12	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13a	A	0.6897	Anexa nombramientos y reglamentos de obligaciones en materia de transparencia.
1.13b	A	0.6897	Anexa nombramiento y reglamento de Fiscalización.
1.13c	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.14	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.15	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.16	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.17	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.18	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.19	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.20	B	0.3448	Anexa formatos. No anexa evidencia sobre la evaluación y su periodo.
1.21	C	0.0000	No presenta evidencia.
EVALUACIÓN DE RIESGOS		8.33	
2.1	A	1.1111	Anexa Plan de desarrollo.
2.2	A	1.1111	Anexa formato de resolución de cumplimiento.
2.3	A	1.1111	Anexa programas directivos.
2.4	A	1.1111	Anexa programas directivos.
2.5	C	0.0000	No anexa evidencia.



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Página 12 de 125 Aguascalientes



OSFAGS

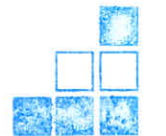
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

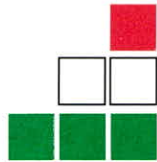


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	Evidencia no concuerda.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Controlaría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	B	0.5556	Anexa Marco de control interno. No especifica el comité de Administración de riesgos.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	B	0.5556	Se anexa nombramiento y marco normativo de control interno. No especifica el comité de Administración de riesgos.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	B	0.5556	Se anexa nombramiento y marco normativo de control interno.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	B	0.5556	Se anexa nombramiento y marco normativo de control interno. No especifica el comité de Administración de riesgos.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	B	0.5556	Se anexa nombramiento y marco normativo de control interno. No especifica el comité de Administración de riesgos.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	B	0.5556	Se anexa nombramiento y marco normativo de control interno.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	B	0.5556	Se anexa nombramiento y marco normativo de control interno. No especifica el comité de Administración de riesgos.
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar)..... Mencione el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0.0000	No presenta evidencia.
ACTIVIDADES DE CONTROL		2.86		
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0.0000	No presenta evidencia.



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

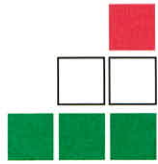
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Componente / Pregunta		Entidad Fiscalizada	
		Evaluación	Comentarios / Observaciones
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	A	1.4286 Anexa reportes de auditoría.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	A	1.4286 Anexa reuniones de contraloría.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el software?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000 No presenta evidencia.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		0.43	
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	C	0.0000 No presenta evidencia.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (Indicadores)?	A	0.0000 No presenta evidencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	B	0.4348 Anexa contabilidad de programas. No Anexa al responsable del área.





OSFAGS

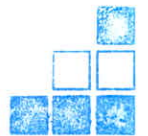
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6g	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	C	0.0000	No presenta evidencia.
SUPERVISIÓN				
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1, es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	No presenta evidencia.



OSFAGS
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
5.3 Si la respuesta a la pregunta 5.2, es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4 ¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.5 ¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	C	0.0000	No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL		18.52	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En el portal de transparencia dentro del sitio web institucional del Municipio se encontrará lo referente al Marco Integral de Control Interno del Municipio de Pabellón de Arteaga <http://municipiopabellonaqs.gob.mx/pda/marco-integral-de-control-interno/>, donde se responde a la mayoría de las preguntas que se hacen en el cuestionario en mención en la presente observación."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documentalmente evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 18.52% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Municipio de Pabellón de Arteaga no refleja cambio en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/07/08/001-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de Pabellón de Arteaga acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

A) DIRECTO MUNICIPAL

ACTIVO

Observación Núm. 1

Derivado de la confirmación de cuentas por cobrar a favor del municipio, se detectó que su contabilidad no muestra cifras reales, toda vez que las cartas de confirmación fueron firmadas por los deudores como "inconforme", mismas que se detallan en la siguiente tabla:

CUENTA CONTABLE / DEUDOR	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 \$	RESPUESTA DEL DEUDOR	COMENTARIOS DEL DEUDOR
1123-002 [REDACTED]	61,324.70	X	"SI SE ENTREGARON LAS COMPROBACIONES, DESCONOZCO EL POR QUÉ ME QUEDÓ ESTA CANTIDAD"
1123-042 [REDACTED]	10,248.00	X	"A FECHA DE 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 SE ENTREGARON TODOS LOS COMPROBANTES, Y A ESTA FECHA LA CONTABILIDAD NO HA HECHO LOS REGISTROS"
1123-045 [REDACTED]	109,600.00	X	"ESTA EN PROCESO LA COMPROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE DIFERENTES CONCEPTOS"
1123-059 [REDACTED]	15,000.00	X	"LA CANTIDAD DE ARRIBA MENCIONADA (\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N)) SE UTILIZÓ PARA PREMIACIÓN A LAS ESCUELAS ACREEDORAS, QUEDANDO UN EXCEDENTE DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) QUE SE REINTEGRARON A "CAJA"."

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 280 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar legal y documentalmente el estatus actual de las cuentas señaladas en la presente observación.
	Investigar, analizar y en su caso depurar las cuentas contables presentadas en la observación, anexando la documentación comprobatoria correspondiente.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa al presente auxiliar de movimientos con el estatus actual de las cuentas señaladas en la presente observación, haciendo de su conocimiento también que derivado de la investigación y análisis de las cuentas. sus saldos. antiaüedad v la nosibilidad para su realización, la cuenta 1123-002 [REDACTED] se determina como incobrable y se girará instrucción al Organo Interno de Control para que realice el procedimiento de ley para su cancelación y depuración, las restantes, y en consecuencia a la presente observación se están realizando los registros para la actualización de los saldos.

Anexos:

- Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2018 al 31/jul./2018, con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 1123-001 a la 1123-074).”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó legal y documentalmente el estatus actual de las cuentas por cobrar a favor del Municipio, pues aun y cuando exhibió el auxiliar de cuentas de fecha 1 de enero al 31 de julio de 2018, éste sigue presentando las inconsistencias señaladas en la presente observación.

La Entidad Fiscalizada no exhibe documentación que acredite que se realizó el análisis e investigación de los saldos observados. Y específicamente en relación a la cuenta 1123-002 [REDACTED] si bien en cierto que manifiesta que es incobrable y se seguirá el procedimiento para su depuración, no anexa evidencia de su dicho.



ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

DARCP/2017/07/08/002-2018

Recomendación

Para que el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que su contabilidad muestre cifras reales y la realización del análisis e investigación de los saldos observados.

Observación Núm. 2

De la verificación física a la muestra de bienes muebles propiedad del municipio, se detectó que algunos no cuentan con resguardo ni con código de identificación, mismos que se detallan a continuación:

NÚM. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD
NO	ESCRITORIO	\$ 14,000.01	FACTURA NÚM 456
NO	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER (BROTHER) MODELO MFC-15900DW	16,035.31	FACTURA NÚM 395
NO	PODIUM EN ACRILICO CRISTAL	7,700.00	FACTURA NÚM 404
NO	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL XEROX WORKCENTRE LASER	8,196.93	FACTURA NÚM 163
NO	COMPUTADORA LENOVO ALL IN ONE MODELO A6-7310 DD 1TB8G RAM	12,315.51	FACTURA NÚM 169
NO	IMPRESORA LASERJET PRO MFPM130NW	4,153.30	FACTURA NÚM 169
NO	SILLÓN SECRETARIAL MODELO 75947	3,626.40	FACTURA NÚM 379

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 4, fracción XX y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 315, fracción II y 317 Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir los resguardos faltantes descritos en la presente observación.
	Comprobar documentalmente que los bienes muebles revisados cuenten con el código de inventario.



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa al presente las evidencias por los resguardos de los bienes mencionados en la presente observación:

Anexo: OBSERVACIÓN 2 RESGUARDOS.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Si bien es cierto que la Entidad Fiscalizada exhibe algunos resguardos, éstos no especifican que corresponden a los bienes observados.

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente que los bienes muebles revisados cuentan con el código de inventario.

DARCP/2017/07/08/003-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que todos los bienes cuenten con resguardo y con código de identificación.

PASIVO

Observación Núm. 3

Se detectó la póliza E00736 de fecha 04 de diciembre de 2017, en la cual se realizó el pago de las retenciones de ISR del mes de octubre de 2017, mismas que no fueron enteradas y pagadas en tiempo y forma, y generaron el pago de recargos por \$4,876.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 6° párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación; 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 216, fracción XII del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.



Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se enteró el Impuesto Sobre la Renta en tiempo y forma, lo que generó que se pagaran recargos por la cantidad de \$4,876.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N).
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como se hizo de conocimiento al auditor durante su revisión la actual administración heredó créditos fiscales de administraciones pasadas las cuales se tuvieron que celebrar convenio con la autoridad y con apoyo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por tal motivo no se ha podido responder en tiempo y forma por insuficiencia presupuestaria para saldar estos créditos y cumplir con los enteros del año corriente, sin embargo en esta Administración no se han dejado de pagar los mismos, se anexa a la presente evidencia de los pagos

Anexo PAGOS DE SAT OBSERVACIÓN 3 Y 4”.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se enteró el Impuesto Sobre la Renta en tiempo y forma; aun y cuando manifiesta que *“en esta Administración no se han dejado de pagar los mismos”*, esto no lo exime de la obligación de haber realizado el pago del ISR correspondiente al mes de octubre de 2017 con la debida oportunidad.

DARCP/2017/07/08/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se enteró el Impuesto Sobre la Renta en tiempo y forma, lo que generó que se pagaran recargos.

Observación Núm. 4

La entidad fiscalizada incumplió en el entero y pago de las siguientes contribuciones:

CONTRIBUCIÓN	PERIODO	OBSERVACIÓN
RETENCIÓN DE ISR POR SUELDO Y SALARIOS Y	NOVIEMBRE DE 2017	SE ENTERA EL 15 DE FEBRERO DE 2018 PERO NO SE PAGA

RETENCIÓN DE ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS		
RETENCIÓN DE ISR POR SUELDO Y SALARIOS Y RETENCIÓN DE ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS	DICIEMBRE DE 2017	SE ENTERA EL 17 DE ENERO DE 2018 PERO NO SE PAGA
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017	NO ENTERADO NI PAGADO

Cabe señalar que contablemente no registran el pasivo referente al Impuesto sobre Nóminas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 96, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 6°, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación; 33 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 64, 68, primer párrafo y 69, fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron los pagos de las obligaciones fiscales del municipio conforme lo estipula la normatividad.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ve reflejado el pasivo del impuesto sobre nóminas en la contabilidad.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como se hizo de conocimiento al auditor durante su revisión la actual administración heredó créditos fiscales de administraciones pasadas las cuales se tuvieron que celebrar convenio con la autoridad y con apoyo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por tal motivo no se ha podido responder en tiempo y forma por insuficiencia presupuestaria para responder por estos créditos y cumplir con los enteros del año corriente tanto al ISR así como los demás impuestos que desprenden del gasto de la nómina, sin embargo no se ha dejado de pagar los mismo, se anexa a la presente evidencia de los pagos.

Anexo OBSERVACIÓN 3 Y 4 PAGOS DE IMPUESTOS”.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron los pagos de las obligaciones fiscales del Municipio conforme lo estipula la normatividad, si bien manifiesta que “no se ha dejado de pagar los mismo” no exhibe evidencia que demuestre su dicho.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se ve reflejado el pasivo del Impuesto sobre Nóminas en la contabilidad, en virtud de que no hizo manifestaciones al respecto, ni exhibe evidencia de los registros contables o auxiliares en donde aparezca el registro respectivo.

DARCP/2017/07/08/005-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplió en el entero y pago del Impuesto Sobre la Renta, así como contablemente no registró el pasivo referente al Impuesto sobre Nóminas.

EGRESOS

Observación Núm. 5

De la revisión a la nómina, se detectó que existen diferencias entre el importe de sueldos según contabilidad contra el total de percepciones según nómina, como se detalla a continuación:

TIPO DE NÓMINA	IMPORTE DE SUELDOS S/CONTABILIDAD	TOTAL PERCEPCIONES S/ NÓMINA	DIFERENCIA
ENERO			
NORMAL	\$4,951,799.11	\$ 4,128,615.22	\$- 780,423.86
SEGURIDAD P.		780,066.43	
SINDICALIZADOS		337,359.02	
EVENTUALES		25,792.44	
ASIMILADOS		8,402.00	
JUBILADOS		451,987.86	
FEBRERO			
NORMAL	4,329,085.74	3,459,894.39	- 752,052.08
SEGURIDAD P.		785,638.22	
SINDICALIZADOS		338,690.48	



EVENTUALES		44,926.87	
ASIMILADOS			
JUBILADOS		451,987.86	
MARZO			
NORMAL	6,769,395.77	3,540,030.87	1,601,732.40
SEGURIDAD P.		792,460.93	
SINDICALIZADOS		338,740.48	
EVENTUALES		40,629.64	
ASIMILADOS			
JUBILADOS		455,801.45	
ABRIL			
NORMAL	5,022,630.68	3,461,054.17	- 81,791.45
SEGURIDAD P.		790,497.78	
SINDICALIZADOS		340,523.48	
EVENTUALES		52,227.58	
ASIMILADOS			
JUBILADOS		460,119.12	
MAYO			
NORMAL	5,088,450.35	3,461,735.91	- 71,354.11
SEGURIDAD P.		845,136.15	
SINDICALIZADOS		342,383.83	
EVENTUALES		42,487.04	
ASIMILADOS		5,666.66	
JUBILADOS		462,394.87	
JUNIO			
NORMAL	4,993,596.65	3,671,750.54	- 426,488.74
SEGURIDAD P.		853,530.39	
SINDICALIZADOS		382,185.95	
EVENTUALES		36,455.13	
ASIMILADOS		11,333.32	
JUBILADOS		464,830.06	
JULIO			

NORMAL	5,941,262.62	3,463,982.39	- 793,218.72
SEGURIDAD P.		810,924.21	
SINDICALIZADOS		351,602.41	
EVENTUALES		35,114.53	
ASIMILADOS		11,333.32	
JUBILADOS		475,087.04	
AGOSTO			
NORMAL	4,959,421.77	3,676,121.98	- 397,345.98
SEGURIDAD P.		795,088.67	
SINDICALIZADOS		346,766.78	
EVENTUALES		44,088.30	
ASIMILADOS		11,333.32	
JUBILADOS		483,368.70	
SEPTIEMBRE			
NORMAL	5,693,065.06	3,577,141.62	428,720.61
SEGURIDAD P.		780,372.63	
SINDICALIZADOS		338,824.34	
EVENTUALES		40,303.47	
ASIMILADOS		30,982.12	
JUBILADOS		496,720.27	
OCTUBRE			
NORMAL	5,517,873.52	3,781,609.75	52,927.39
SEGURIDAD P.		786,347.78	
SINDICALIZADOS		305,233.28	
EVENTUALES		50,669.58	
ASIMILADOS		39,059.32	
JUBILADOS		502,026.42	
NOVIEMBRE			
NORMAL	5,364,540.06	3,615,858.44	24,628.32
SEGURIDAD P.		801,011.33	
SINDICALIZADOS		314,051.65	

J

EVENTUALES		55,109.98	
ASIMILADOS		47,271.52	
JUBILADOS		506,608.82	
DICIEMBRE			
NORMAL		3,816,785.18	
SEGURIDAD P.		1,283,320.94	
SINDICALIZADOS		295,935.44	
EVENTUALES	13,086,731.23	82,150.58	39,589.35
ASIMILADOS		82,146.32	
JUBILADOS		506,040.09	
AGUINALDO		6,980,763.33	

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4° fracciones I y II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar documentalmente las diferencias detectadas entre el importe de sueldos según contabilidad, respecto el total de percepciones según nómina.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Las diferencias que se mencionan, son registros de las cuentas 8270-03-032-16-10000 a la 8270-03-032-16-15403 (FORTAMUN-DF), la diferencia es porque el registro se desfasa 3 meses siempre al principio del año ya que el recurso de FORTAMUN-DF llega hasta finales de marzo y hasta que se aprueba por cabildo se hace la distribución del recurso, por lo tanto, los registros se llevan en estas cuentas presupuestarias y hasta su realización se afectan a las cuentas de Mayor.

Anexo: OBSERVACIÓN 5 Auxiliar de cuentas 8270-03-032-16-10000 a la 8270-03-032-16-15403”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó documentalmente las diferencias detectadas entre el importe de sueldos según su contabilidad, respecto el total de percepciones según nómina, pues aun y cuando manifiesta que dichas diferencias son *“porque el registro se desfasa 3 meses siempre al principio del año ya que el recurso de FORTAMUN-DF llega hasta finales de marzo y hasta que se aprueba por cabildo se hace la distribución del recurso”*, la diferencia detectada en la presente observación, no corresponde a nómina del FORTAMUN-DF sino del Directo Municipal.

Cabe hacer mención, que lo que señala respecto a que *“los registros se llevan en estas cuentas presupuestarias y hasta su realización se afectan a las cuentas de Mayor”*, no está permitido por la matriz de conversión, pues al afectarse las cuentas presupuestales automáticamente se afectan contablemente.

DARCP/2017/07/08/006-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se eviten diferencias entre el importe de sueldos con el total de percepciones según nómina.

Observación Núm. 6

Se detectó que el *“TABULADOR SALARIAL 2017 MENSUAL”* publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 17 de julio de 2017, no desglosa el total de percepciones y deducciones, ya que solo establece el *“TOTAL DE PERCEPCIONES MÍNIMOS Y MÁXIMOS”*.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 127, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 párrafo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 22, fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 216 fracción XXII del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Tabulador de Sueldos del municipio, no desglosa el total de las percepciones y deducciones, conforme lo estipula la normatividad.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se girarán instrucciones para que en el ejercicio fiscal 2018 se atienda y publique el Tabulador de Sueldos con base a lo que marca la Ley”



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual, el Tabulador de Sueldos del Municipio no desglosa el total de las percepciones y deducciones. Y si bien es cierto que señala que *“Se girarán instrucciones para que en el ejercicio fiscal 2018 se atienda y publique el Tabulador de Sueldos con base a lo que marca la Ley”*, no exhibió evidencia que compruebe su dicho.

DARCP/2017/07/08/007-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publico el Tabulador de Sueldos, el cual no desglosa el total de las percepciones y deducciones.

Observación Núm. 7

Se detectó que la entidad fiscalizada no contempla en el rubro de provisiones a corto y a largo plazo la cantidad de \$20,815,325.51 (Veinte millones ochocientos quince mil trescientos veinticinco pesos 51/100 M.N.), referente a las demandas judiciales en proceso, mismas que se detallan:

EXPEDIENTE	JUICIO	IMPORTE
		\$19,000,000.00
		992,505.67
		164,500.00
		364,250.00
		86,799.84
		39,770.00
		167,500
	TOTAL	\$ 20,815,325.51

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 12 Provisiones para demandas, juicios y contingencias y 12.1 Reconocimiento, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos de carácter reservado.



Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se registran contablemente en el rubro provisiones a corto y a largo plazo las demandas judiciales en proceso como lo estipula la normatividad.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Si bien es cierto que las normas emitidas por la CONAC señalan que y como registrar las

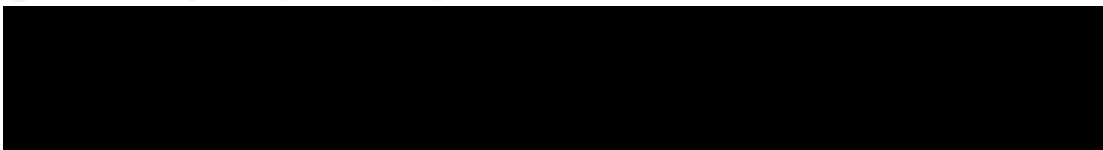


es incierto también toda vez que no existe estado, siendo así no se puede determinar si se da a lugar a una obligación, o instrucción judicial y cuantificar un monto, por lo tanto no se ha registrado dicha previsión, respecto a las demandas laborales, se han ido liquidando conforme a su realización"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se registraron contablemente en el rubro provisiones a corto y a largo plazo las demandas judiciales en proceso, toda vez que no exhibió evidencia sobre la realización de los



señalado en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental debe reconocerse una provisión cuando es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha acción, es decir, se tiene la obligación de prevenir, independientemente de desconocer el resultado final del juicio o la cantidad que posiblemente se erogará.

DARCP/2017/07/08/008-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo el registro contablemente en el rubro provisiones a corto y a largo plazo las demandas judiciales en proceso.

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos de carácter reservado.

Observación Núm. 8

La erogación reflejada en la póliza C03460 con fecha 10 de diciembre 2017, por la cantidad de \$29,900.00 (Veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de “Apoyo a personas que desarrollan actividades en diferentes escuelas”, se comprueba con una relación que contiene nombre y firma, así como copia de la credencial de elector, más no especifica la cantidad entregada a cada persona.

Además dichos apoyos no se encuentran publicados en su página de internet como lo estipula la normatividad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 42, primer párrafo, 43 y 67, tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4° fracción I y 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual en la documentación comprobatoria del gasto no se especifica la cantidad pagada a cada persona.
	Justificar legal y documentalmente la falta de publicación en su página de internet de la información sobre los montos pagados por concepto de apoyos.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa evidencia comprobatoria donde se especifica el monto entregado a cada persona, respecto a la publicación en nuestro portal de internet en próximas fechas se estará publicando esta información

Anexo: OBSERVACIÓN 8 ENTREGA DE APOYOS”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual en la documentación comprobatoria del gasto no se especificó la cantidad pagada a cada persona, pues aun y cuando exhibió evidencia consistente en listas de beneficiarios con

nombre y firma, copias de credenciales de elector y recibos de los apoyos otorgados, dicha documentación corresponde al ejercicio fiscal 2018.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se llevó a cabo la publicación en su página de internet de la información sobre los montos pagados por concepto de apoyos, dado que solo manifiesta que en próximas fechas se realizará.

DARCP/2017/07/08/009-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que la documentación comprobatoria del "Apoyo a personas que desarrollan actividades en diferentes escuelas" se especifique la cantidad pagada a cada persona, y que los apoyos se encuentren publicados en su página de internet.

Observación Núm. 9

Se detectó que el municipio durante el ejercicio fiscal 2017 adquirió combustible al proveedor Estación Bandera, S.A. de C.V., por la cantidad de \$5,367,320.81 (Cinco millones trescientos sesenta y siete mil trescientos veinte pesos 81/100 M.N.), sin que se llevara a cabo el procedimiento de compra aplicable acorde al monto que es licitación pública, además no realizó el contrato abierto respectivo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 39, párrafo primero, fracción I y segundo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 46 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pabellón de Arteaga.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se llevó a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente según la normatividad, y la ausencia del contrato respectivo.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa a la presente copia del contrato celebrado con el proveedor Estación Bandera, S.A. de C.V.

Anexo: OBSERVACIÓN 9 CONTRATO VIGENTE ESTACIÓN BANDERA."



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se llevó a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente, toda vez que debió realizarse mediante licitación pública ya que rebasa el monto de 15,000 UMAS.

La Entidad Fiscalizada no justificó lo referente al contrato abierto, pues aun y cuando exhibió copia del contrato realizado con el proveedor de combustible denominado Estación Bandera, S.A de C.V. por la cantidad de \$5,367,320.81 (Cinco millones trescientos sesenta y siete mil trescientos veinte pesos 81/100 M.N.), este contrato fue celebrado en el año 2018 y no en el ejercicio fiscal auditado.

DARCP/2017/07/08/010-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevo a cabo el procedimiento de licitación pública, ya que el monto pagado por el servicio rebasa los 15,000 LMAS, asimismo no cuenta con el contrato abierto correspondiente.

Observación Núm. 10

La póliza E00816 de fecha 04 de diciembre de 2017, por concepto de gastos de evento del primer informe, por la cantidad de \$77,140.00 (Setenta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), carece de lo siguiente:

- No dan a conocer para cuantas personas se realizó el evento con la finalidad de determinar el importe autorizado.
- Documentación que compruebe y justifique las erogaciones.

Además se detectaron inconsistencias entre las requisiciones y las facturas pagadas, mismas que se detallan en el siguiente cuadro:

NO. DE REQUISICIÓN	CONCEPTO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
948	VIDEO Y PRODUCCIÓN	3366	VIDEO Y PRODUCCIÓN 1ER INFORME	\$19,372.00
SIN NÚMERO	NO SE ESPECIFICA		90 SOMBREROS TIPO PANAMÁ	20,880.00
949	DESAYUNO Y BRINDIS		EVENTOS DESAYUNO AUTORIDADES, BRINDIS Y EVENTO	36,888.00
TOTAL				\$77,140.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; apartado "Reglas de Operación para Eventos", inciso B), numeral 9 de la Norma 02 para el Control de Erogaciones realizadas por Eventos y Consumos (Dentro del municipio de Pabellón de Arteaga); 2°, fracción XXII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pabellón de Arteaga.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalente que el evento no excedió del importe autorizado según la norma 02 para el Control de Erogaciones realizadas por Eventos y Consumos.
	Exhibir la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por un monto total de \$77,140.00 (Setenta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa a la presente evidencias de la solicitud y autorización del monto, respecto al número de personas que asistieron, como se explicó durante la revisión, fue un evento público, de libre acceso, en el teatro Bicentenario que cuenta con una capacidad aproximada para 500 personas sentadas, pero enfatizando que fue un evento de libre acceso se pudo incluso haber rebasado

Anexo: OBSERVACIÓN 10 COMPROBACIÓN INFORME 2017"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalente el gasto erogado por concepto de evento del primer informe de gobierno; pues aun y cuando manifiesta que fue un evento de libre acceso y exhibió evidencia consistente en fotografías, en estas no se muestra que se llevó a cabo el desayuno, brindis o la entrega de sombreros. Por lo que refiere al video, no se anexa comprobación de su realización.



DARCP/2017/07/08/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuenta con documentación que compruebe y justifique las erogaciones por concepto de evento del primer informe de gobierno.

DARCP/2017/07/08/012-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes por un monto de \$77,140.00 (Setenta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, por la falta de comprobación de los gastos erogados por concepto de evento del primer informe de gobierno.

Observación Núm. 11

De la revisión a la póliza E00779 de fecha 07 de diciembre de 2017, por importe de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a favor de Rentabilidad Empresarial Ramuel S.A. de C.V., por concepto de 50% de anticipo de "Servicios para la revisión contable y la documentación soporte de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2017", se detectó que dicha erogación carece de contrato y evidencia comprobatoria de los servicios contratados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente la falta de contrato de prestación de servicios.
	Exhibir la documentación justificativa y comprobatoria del servicio de revisión contable prestado por Rentabilidad Empresarial Ramuel S.A. de C.V.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa a la presente contrato e informe de resultados, el cual estaba traspapelado en los archivos del extesorero.

Anexos:



*OBSERVACIÓN 11-1 CONTRATO SERVICIOS REVISIÓN
OBSERVACIÓN 11-2 INFORME RESULTADOS PRELIMINARES*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios que exhibió la Entidad Fiscalizada, carece de la firma del Presidente Municipal, C. Prof. Cuauhtémoc Escobedo Tejeda, por lo cual no tiene validez.

La documentación comprobatoria del servicio de revisión contable prestado por Rentabilidad Empresarial Ramuel S.A. de C.V.; exhibida por la Entidad Fiscalizada, consistente en Informe de Resultados Preliminares, carece de firma por parte de la empresa en comento, que respalde la información en él plasmada.

DARCP/2017/07/08/013-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizó el pago de servicios profesionales que carecen de documentación comprobatoria.

DARCP/2017/07/08/014-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes por un monto de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, por el pago de servicios profesionales que carecen de documentación comprobatoria.

Observación Núm. 12

Derivado de la revisión a la póliza C00729 de fecha 28 de marzo de 2017, por concepto "Contrato temporal de alumbrado en Cosmos III", se detectó que un comprobante de pago por \$5,945.00 (Cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), está a nombre de ORMA VIGUETAS Y CONST. S. A. DE C. V., y no a nombre del municipio, por lo que dicha erogación carece de comprobación y justificación.



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; 54 y 67 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria del gasto por concepto de energía eléctrica, por \$5,945.00 (Cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa a la presente la documentación comprobatoria del gasto por concepto de energía eléctrica.

Anexo: OBSERVACION 12 COMPROBANTES ENERGÍA ELÉCTRICA”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

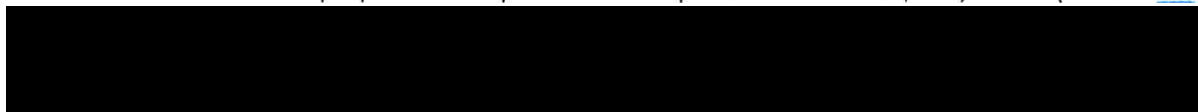
La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria del gasto por concepto de pago de alumbrado público, pues si bien es cierto que presenta comprobante de energía eléctrica, el mismo está a nombre de ORMA VIGUETAS Y CONST. S. A. DE C. V. y no del Municipio de Pabellón de Arteaga, por lo que subsiste la presente observación.

D.A.R.C.P./2017/07/08/015-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

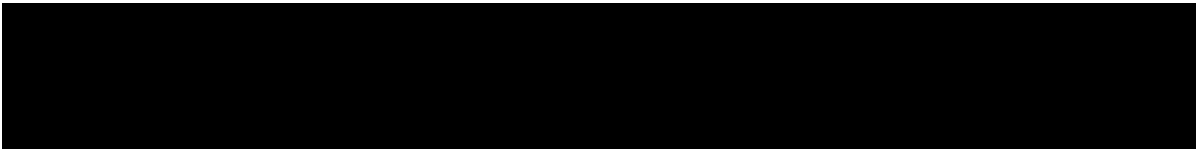
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto por concepto de pago de alumbrado público.

Observación Núm. 13

La entidad fiscalizada no proporcionó la póliza D00019 por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos



ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos de carácter reservado.



El municipio, no comprueba que la [REDACTED] fuera se ratificará ante las instancias correspondientes, ni el proceso en el que se encuentra el expediente.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 54 y 67, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; el artículo 221, fracción V del Código Municipal de Pabellón de Arteaga.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
	[REDACTED]

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

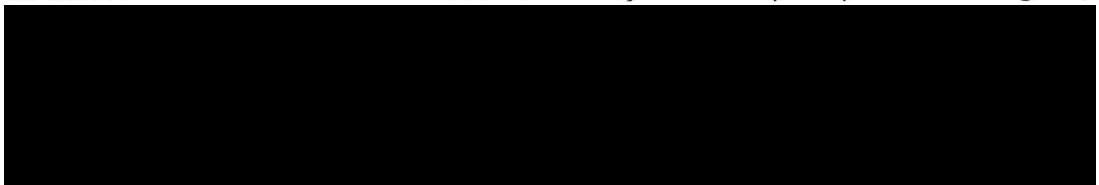
"Se anexa la documentación soporte de la operación mencionada en la presente observación.

Anexo: OBSERVACIÓN 13 DOCUMENTOS DENUNCIA"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación justificativa y comprobatoria del gasto,



de fecha 1 de febrero de 2017; documentación que ya se había revisado durante el proceso de auditoría, misma que se encuentra incompleta y no corresponde a lo solicitado.

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos de carácter reservado.

en las acciones promovidas, por lo que subsiste la observación. Cabe hacer mención que, no se informa el estatus de la denuncia mencionada.

DARCP/2017/07/08/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuenta con documentación justificativa y comprobatoria del gasto derivado de una supuesta extorsión.

DARCP/2017/07/08/017-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, por falta de justificación y comprobación del gasto.

FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión a los informes trimestrales se detectó lo siguiente:

- No fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes (POE), el reporte enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la información del primer trimestre relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo.
- No fueron publicados en tiempo los informes trimestrales del segundo, tercero y cuarto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, como se detalla a continuación:

INFORME	FECHA LÍMITE EN QUE DEBIÓ PUBLICARSE	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL POE	DÍAS NATURALES DE RETRASO
SEGUNDO TRIMESTRE	20/07/2017	11/12/2017	144
TERCER TRIMESTRE	20/10/2017	11/12/2017	52
CUARTO TRIMESTRE	20/01/2018	26/02/2018	37

- Se detectaron diferencias en los informes del cuarto trimestre del momento ejercido como se detalla a continuación:



INFORME	EJERCIDO				
	MOMENTO CONTABLE EJERCIDO (a)	REPORTE EN EL SISTEMA DE LA SHCP EJERCIDO (b)	INFORME PUBLICADO (c)	DIFERENCIA 1 (a-b)	DIFERENCIA 2 (a-c)
SEGUNDO TRIMESTRE	\$ 7,664,445.30	\$ 7,617,325.00	\$ 7,617,325.00	\$ 47,120.30	\$ 47,120.30
CUARTO TRIMESTRE	\$ 25,576,211.39	\$ 25,475,744.00	\$ 25,475,744.00	\$ 100,467.39	\$ 100,467.39

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente las diferencias detectadas entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad.
	Justificar legal y documentalmente la omisión de publicar el informe del primer trimestre en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
	Justificar legal y documentalmente el desfase de días en la publicación de los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se girarán las instrucciones para que el personal responsable de la validación de los Informes y su publicación los tenga al corriente en el ejercicio fiscal 2018”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente las diferencias detectadas entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad; ni la omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del informe del primer trimestre, así como el desfase en la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de los informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017; pues únicamente señala que “Se girarán las instrucciones para que el personal responsable de la validación de los Informes y su publicación los tenga al

corriente en el ejercicio fiscal 2018", sin que se acredite además lo manifestado por el Municipio.

DARCP/2017/07/08/018-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se evite diferencias entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad, se publique en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el informe del primer trimestre, así como para que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de los informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017, de los recursos del FISM-DF.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión a los informes trimestrales se detectó lo siguiente:

- No fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el reporte enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la información del primer trimestre relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo.
- No fueron publicados en tiempo los informes trimestrales del segundo, tercero y cuarto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, como se detalla a continuación:

INFORME	FECHA LÍMITE EN QUE DEBIÓ PUBLICARSE	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL POE	DÍAS NATURALES DE RETRASO
SEGUNDO TRIMESTRE	20/07/2017	11/12/2017	144.00
TERCER TRIMESTRE	20/10/2017	11/12/2017	52.00
CUARTO TRIMESTRE	20/01/2018	26/02/2018	37.00

- Se detectaron diferencias en los informes del segundo y cuarto trimestre del momento ejercido como se detalla a continuación:

INFORME	EJERCIDO				
	MOMENTO CONTABLE EJERCIDO (a)	REPORTE EN EL SISTEMA DE LA SHCP EJERCIDO (b)	INFORME PUBLICADO (c)	DIFERENCIA 1 (a-b)	DIFERENCIA 2 (a-c)
SEGUNDO TRIMESTRE	\$ 7,664,445.30	\$ 7,617,325.00	\$ 7,617,325.00	\$ 47,120.30	\$ 47,120.30
CUARTO TRIMESTRE	25,576,211.39	25,475,744.00	25,475,744.00	100,467.39	100,467.39



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente las diferencias detectadas entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad.
	Justificar legal y documentalmente la omisión de publicar el informe del primer trimestre en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
	Justificar legal y documentalmente el desfase de días de la publicación de los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se girarán las instrucciones para que el personal responsable de la validación de los Informes y su publicación los tenga al corriente en el ejercicio fiscal 2018"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente las diferencias detectadas entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad; ni la omisión de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del informe del primer trimestre, así como el desfase en la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de los informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017; pues únicamente señala que "Se girarán las instrucciones para que el personal responsable de la validación de los Informes y su publicación los tenga al corriente en el ejercicio fiscal 2018", sin que se acredite además lo manifestado por el Municipio.

DARCP/2017/07/08/019-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Pabellón de Arteaga implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se evite diferencias entre las cifras reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la contabilidad, se publique en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el informe del primer trimestre, así como para que se publique en el Periódico Oficial del Estado de



Aguascalientes de los informes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017, de los recursos del FISM-DF.

Observación Núm. 2

Durante el ejercicio fiscal 2017, el "TABULADOR SALARIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017 MENSUAL" proporcionado, no desglosa el total de percepciones y deducciones, solo establece el "TOTAL DE PERCEPCIONES MÍNIMOS Y MÁXIMOS".

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 127, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 párrafo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 22, fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 216 fracción XXII del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el "TABULADOR SALARIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017 MENSUAL", no desglosa las percepciones y deducciones conforme lo estipula la normatividad.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se girarán instrucciones para que en el ejercicio fiscal 2018 se atienda y publique el Tabulador de Sueldos con base a lo que marca la Ley"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual, el Tabulador Salarial de Seguridad Pública 2017 mensual no desglosa las percepciones y deducciones. Y si bien es cierto que señala que *"Se girarán instrucciones para que en el ejercicio fiscal 2018 se atienda y publique el Tabulador de Sueldos con base a lo que marca la Ley"*, no exhibió evidencia que compruebe su dicho.

DARCP/2017/07/08/020-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas



administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en su tabulador salarial de seguridad pública no desglosa las percepciones y deducciones conforme lo estipula la normatividad.

Observación Núm. 3

Derivado de la revisión de la póliza de egresos CO4122 de fecha 29 de diciembre de 2017, para la "adquisición de un camión recolector de basura"; por la cantidad \$1,744,897.94 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.), se detectó que no cuenta con documentación comprobatoria del procedimiento de adquisición mediante al cual se realizó la citada compra, ni comprobante que reúna requisitos fiscales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 39, párrafo primero, fracción I y segundo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por un monto total de \$1,744,897.94 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.).
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la adquisición que se detalla en la presente observación, mediante el procedimiento aplicable de acuerdo a la normatividad.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En relación a la presente observación se debe manifestar que el expediente administrativo relativo al Camión de Basura se encuentra extraviado, derivado al cambio de titular de la Dirección de Finanzas y Administración, por lo que se están realizando las acciones legales conducentes en contra del ex titular a efecto de que entregue dicha documentación"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por concepto de adquisición de un camión recolector de basura, pues no presenta comprobante fiscal que ampare la erogación.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la adquisición del camión recolector de basura mediante el procedimiento correspondiente, pues únicamente manifiesta el extravío del expediente respectivo, sin que su argumento desvirtúe la falta en la que incurrió; aunado al hecho de que no exhibe pruebas de las acciones legales que señala se están llevando a cabo en contra del Ex Director de Finanzas y Administración, a fin de recuperar la documentación soporte de la citada compra.

DARCP/2017/07/08/021-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión por no contar con la documentación comprobatoria de la “adquisición de un camión recolector de basura”.

DARCP/2017/07/08/022-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes por un monto de \$1,744,897.94 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, al Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, por la falta de documentación comprobatoria de la “adquisición de un camión recolector de basura”.

Observación Núm. 4

Se detectó que la entidad fiscalizada no aplicó adecuadamente los recursos del FORTAMUN-DF, ya que no atendió como principal punto de prioridad el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y el municipio.

Lo anterior expuesto derivado de que no demuestran que dichos conceptos estén cubiertos; sin embargo, con los recursos del fondo, se realizaron diversas erogaciones por concepto de Becas-Estímulo a la Educación, un camión recolector de basura y mantenimiento de infraestructura del Municipio (bacheo), como se detalla en la siguiente tabla:



RECURSOS FORTAMUN 2017	CONCEPTO	RECURSOS DESTINADOS A CONCEPTOS QUE NO SON PRIORIDAD DEL FONDO
\$ 25,475,744.00	BECAS-ESTÍMULO A LA EDUCACIÓN	\$ 1,083,156.60
	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA	1,744,897.94
	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO (BACHEO)	4,851,444.38
	TOTAL	\$ 7,679,498.92

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente, el motivo por el cual se realizaron las erogaciones por concepto de Despensas para el programa de Becas-Estímulo a la Educación, un camión recolector de basura y mantenimiento de infraestructura del municipio (bacheo), sin dar prioridad a la atención de los conceptos que marca la Ley de Coordinación Fiscal.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Como se puede identificar en la revisión de los Estados Financieros y sus auxiliares el Municipio de Pabellón de Arteaga no tiene adeudos u obligaciones pendientes de pago en los rubros de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y el municipio, por lo tanto asignó su presupuesto para los rubros de Estímulos a la Educación, Equipamiento a los Servicios Públicos y Mantenimiento a las vialidades, los cuales son de atención prioritaria pero por su naturaleza y monto no pueden ser cubiertos por las demás fuentes de financiamiento del Municipio”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



III. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el **Municipio de Pabellón de Arteaga**, inherente al FORTAFIN por un importe de **\$53,446,500.000 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$23,292.22 (Veintitrés mil doscientos noventa y dos pesos 22/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones Promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$23,292.22 (Veintitrés mil doscientos noventa y dos pesos 22/100 M.N.) , o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En atención a la observación se anexa comprobación del reintegro a la TESOFE"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios correspondientes al **FORTAFIN**, se observó que se realizaron retenciones indebidas del 3.9 al millar a favor del Municipio, en base al artículo 12 penúltimo párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de



Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2017; sin embargo, al tratarse de recurso que no pierde el carácter de federal, no le es aplicable la normatividad local.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en la cláusula quinta, párrafo tercero, del convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero, celebrado el 11 de julio de 2017.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron las retenciones indebidas señaladas en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“La retención del 3.9 al millar está debidamente justificada en la ley de ingresos del municipio, en el artículo 12 quinto párrafo que a la letra dice: los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagaran sobre el monto de obra un derecho de 3.9 al millar. Cantidad que se descontara de cada estimación pagada. Lo anterior se refleja en las bases de licitación conforme lo estipulado en el Art. 220 segundo párrafo del R.L.O.P.S.R.P.M donde se indica: Únicamente quedaran incluidos en los cargos aquellos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e IMPUESTOS LOCALES y federales y gastos de inspección y supervisión. Es por eso que en el Documento 15E de la propuesta Económica se indica un porcentaje de .89% al millar de cargos adicionales.

Se entrega copia del Art. 12 de la ley de ingresos del Municipio, Hoja 74 de 88 del R.L.O.P.S.R.P.L.M. Art. 220 y hoja 27 de 50 de bases de licitación federales Documento 15E Utilidad y Cargos Adicionales”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 3

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indica, se observó que este no está debidamente integrado, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
Vo.Bo.-0205/17	Rehabilitación de Pavimento Hidráulico, Camellón Central con Ciclovías, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Tomas y Descargas de La Avenida Aquiles Serdán, Desde la Calle Venustiano Carranza hasta Calle Guadalupe Delgado, Pabellón de Arteaga, Ags.	1.-Garantía de vicios ocultos 2.- Bitácora Electrónica de Obra Pública 3.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera	1.- Artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 90 y 170, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) 2.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 122, 123 y 125 RLOPSRM 3.- Artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); y 166, 168 y 169 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas RLOPSRM
FOFIN-2017-009	Construcción de Andador Peatonal, Rehabilitación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Tomas y Descargas, Alumbrado con Paneles Solares y Ocultamiento de Instalaciones Aéreas en Calle Fco. I. Madero desde Calle 20 de Noviembre hacia la calle Reforma, Colonia Palo Alto, Pabellón de Arteaga, Ags.	1.- Bitácora Electrónica de Obra Pública 2.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera.	1.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 122, 123 y 125 RLOPSRM 2.- Artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); y 166, 168 y 169 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas RLOPSRM
FOFIN-002/17	Construcción de Poliforum Cultural de Usos Múltiples, ubicado en el Parque del Bosque de los Chaneques, Pabellón de Arteaga, Ags.	1.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera	1.-Artículo 64 y 68 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (LOPSRM); y 166, 168 y 169 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (RLOPSRM)
Vo.Bo.-0168-17	Construcción de Pavimento Hidráulico, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Red de Alcantarillado, Tomas y Descargas, Calle Dionisio Martínez, Pabellón de Arteaga.	1.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito. 2.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera. 3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública.	1.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM. 2.- Artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); y 166, 168 y 169 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas RLOPSRM 3.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 122, 123 y 125 RLOPSRM

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no está debidamente integrado el expediente unitario de la obra objeto de la presente observación, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

2

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectaron varios documentos faltantes en el mismo, por lo cual se informa que dichos documentos fueron localizados, integrados al expediente unitario de cada obra, el expediente se pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se entrega copia de los documentos solicitados.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS OBSERVADOS	ESTATUS DEL DOCUMENTO
Vo.Bo.-0205/17	Rehabilitación de Pavimento Hidráulico, Camellón Central con Ciclovías, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Tomas y Descargas de La Avenida Aquiles Serdán, Desde la Calle Venustiano Carranza hasta Calle Guadalupe Delgado, Pabellón de Arteaga, Ags.	1.-Garantía de vicios ocultos 2.- Bitácora Electrónica de Obra Pública 3.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera	1.-Garantía de vicios ocultos ENTREGADO 2.- Bitácora Electrónica de Obra Pública ENTREGADO 3.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera ENTREGADO
FOFIN-2017-009	Construcción de Andador Peatonal, Rehabilitación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Tomas y Descargas, Alumbrado con Paneles Solares y Ocultamiento de Instalaciones Aéreas en Calle Fco. I. Madero desde Calle 20 de Noviembre hacia la calle Reforma, Colonia Palo Alto, Pabellón de Arteaga, Ags.	1.- Bitácora Electrónica de Obra Pública 2.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera.	1.- Bitácora Electrónica ENTREGADO de Obra Pública 2.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera. ENTREGADO
FOFIN-002/17	Construcción de Poliforum Cultural de Usos Múltiples, ubicado en el Parque del Bosque de los Chaneques, Pabellón de Arteaga, Ags.	1.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera	1.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera ENTREGADO
Vo.Bo.-0168-17	Construcción de Pavimento Hidráulico, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Red de Alcantarillado, Tomas y Descargas, Calle Dionisio Martínez, Pabellón de Arteaga.	1.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito. 2.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera. 3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública.	1.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito. ENTREGADO 2.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera. ENTREGADO 3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública. ENTREGADO

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el



expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

En el expediente unitario de las obras, se detectó que el pago por concepto de análisis de indirectos de administración central y de administración de obra no están debidamente comprobados con la evidencia documental necesaria, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS
FOFIN-2017-009	Construcción de Andador Peatonal, Rehabilitación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Tomas y Descargas, Alumbrado con Paneles Solares y Ocultamiento de Instalaciones Aéreas en Calle Fco. I. Madero desde Calle 20 de Noviembre hacia la calle Reforma, Colonia Palo Alto, Pabellón de Arteaga, Ags.	- Letrero informativo - Planos actualizados (mismo que no aplica ya que el contrato fue por proyecto integral con base de pago a precio alzado	\$8,000.00 13,500.00
Vo.Bo.-0168-17	Construcción de Pavimento Hidráulico, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Red de Alcantarillado, Tomas y Descargas, Calle Dionisio Martínez, Pabellón de Arteaga.	- Laboratorio de control de calidad	52,600.00
TOTAL:			\$74,100.00

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectaron varios documentos faltantes en el mismo, por lo cual se informa que dichos documentos fueron localizados, integrados al expediente unitario de cada obra, el expediente se



pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se entrega copia de los documentos solicitados.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS OBSERVADOS	ESTATUS DEL DOCUMENTO
FOFIN-2017-009	Construcción de Andador Peatonal, Rehabilitación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado, Tomas y Descargas, Alumbrado con Paneles Solares y Ocultamiento de Instalaciones Aéreas en Calle Fco. I. Madero desde Calle 20 de Noviembre hacia la calle Reforma, Colonia Palo Alto, Pabellón de Arteaga, Ags.	- Letrero informativo - Planos actualizados (mismo que no aplica ya que el contrato fue por proyecto integral con base de pago a precio alzado	- Letrero informativo ENTREGADO - Planos actualizados se pide reintegro al contratista mediante oficio no. 143 de fecha 30 de julio
Vo.Bo.-0168-17	Construcción de Pavimento Hidráulico, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Red de Alcantarillado, Tomas y Descargas, Calle Dionisio Martínez, Pabellón de Arteaga.	- Laboratorio de control de calidad	- Laboratorio de control de ENTREGADO calidad ENTREGADO

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 96 de junio de 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra, ya que con respecto a la obra no. FOFIN-2017-009, anexó oficio no. 143 de fecha 30 de julio, solicitando el reintegro por concepto de planos actualizados al contratista ejecutor de la obra, sin embargo, no integró documentación que acredite que se realizó dicho reintegro a la Tesorería de la Federación.

DARCP/2017/07/08/023-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas

administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizó el pago por concepto de análisis de indirectos de administración central y de administración de obra que no están debidamente comprobados con la evidencia documental necesaria

DARCP/2017/07/08/024-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos de administración de obra mismos que no están debidamente comprobados.

Observación Núm. 5

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra **FOFIN-001/17**, Construcción de Estadio de Fútbol Americano, con Pasto Sintético, Vestidores para Jugadores, Gradas para Espectadores, Cubierta para Gradas, Estacionamiento, Iluminación, ubicado en Calle Alfonso Bernal Sahagún entre **Calle Isidro Arteaga y Calle Felipe Ángeles, Col. Plutarco Elías Calles, Pabellón de Arteaga, Ags.**, cabecera municipal; contratada por un monto de \$6,491,121.11 (Seis millones cuatrocientos noventa y un mil ciento veintiún pesos 11/100 M.N.) y con un anticipo de \$3,245,560.55 (Tres millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 55/100 M.N.), se detectó dentro de la comprobación de éste último, facturas a favor de la contratista que presentaron diferencias entre los montos que aparecen en las facturas y lo que arroja en la verificación del código QR, por tanto, el monto de la diferencia carece de comprobante con requisitos fiscales; tal cómo se presenta en la siguiente tabla:

NOMBRE	FACTURA	FOLIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	CANTIDAD REGISTRADA EN LA FACTURA FÍSICA	DIFERENCIA
Samuel de Jesús Mejía Castañeda	A-464	A2014C42-72E9-4770-987C-A76B467C43AA	Pasto sintético	1,119,590.47	2,725,120.00	\$1,605,529.53
Juan José Vicencio López	108	1D03A0C4-C75F-40E8-AF0D-6018C42A1ED6	Mezcla de tepetate y grava	67,860.00	104,400.00	36,540.00
TOTAL				\$1,187,450.47	\$2,829,520.00	\$1,642,069.53

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo de las diferencias señaladas en la presente observación.
	Exhibir los comprobantes con requisitos fiscales que amparen las diferencias señaladas en la presente observación.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“En este caso de acuerdo a contrato no aplica la comprobación del anticipo mediante documentos fiscales como lo serian facturas, se recibió de esta manera solo para archivo, no obstante para la aplicación del anticipo, el contrato FOFIN-2017-006 en su cláusula Sexta.- segundo párrafo, INDICA LO SIGUIENTE: “El contratista deberá presentar al municipio a través de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano del municipio de pabellón de Arteaga, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicara dicho anticipo.” Este programa se encuentra en el punto No. 9.4 del expediente técnico, apartado de manifestación de anticipo, motivo por el cual la falta fiscal señalada es solamente imputable al contratista. Por lo tanto, no se incumple ninguna normativa. Para comprobar lo anterior señalado se entrega copia del contrato No. FOFIN-2017-006 especificando la cláusula a la que se hace alusión así como el programa de aplicación del anticipo.

Medida de control.

Se instruye al personal de supervisión mediante oficio No. 102 de fecha 06 de junio de 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo subsecuente se incluya en los comprobantes fiscales la validación CFDI para certificar el estatus del documento, así como saldo inscrito en el SAT.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo de las diferencias señaladas en la presente observación, pues aun y cuando manifiesta que de acuerdo al contrato no aplica la comprobación del anticipo mediante comprobantes fiscales y que se recibió de esta manera solo para archivo, sin embargo, la cláusula contractual invocada no puede estar por encima de la normatividad, en particular de lo que dispone el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra señala:

Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

1...

II...

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. (El resaltado es propio)

La Entidad Fiscalizada no exhibió los comprobantes con requisitos fiscales que amparen las diferencias observadas.

DARCP/2017/07/08/025-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizó erogaciones que carece de comprobantes con requisitos fiscales.

DARCP/2017/07/08/026-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,642,069.53 (Un millón seiscientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por haber realizado erogaciones que carecen de comprobantes con requisitos fiscales.

Observación Núm. 6

Derivado de la revisión al expediente unitario de obra Vo.Bo.-0205/17, Rehabilitación de Pavimento Hidráulico, Camellón Central con Ciclovías, Banquetas, Guarniciones, **Construcción de Reces de Agua Potable, Alcantarillado y Tomas y Descargas de La Avenida Aquiles Serdán, Desde la Calle Venustiano Carranza hasta Calle Guadalupe Delgado, Pabellón de Arteaga, Ags.**, obra adjudicada el día 14 de noviembre de 2017 por un monto de **\$8,487,795.89 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.)** y un periodo de ejecución de 30 días, cuyo inicio fue el 16 de diciembre de 2017, se detectó oficio no. 019/2017 por parte del patronato de ferias y fiestas Municipales de fecha 20 de octubre de 2017, solicitando la suspensión de la obra del día 11 al 25 de noviembre de 2015, esto es antes de que la obra fuera contratada e incluso adjudicada, lo anterior demuestra que la obra estaba ejecutada y posteriormente se regularizó.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 11, 15, 24, 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7

fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la obra observada se ejecutó, sin que estuviera adjudicada y contratada.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“DE ACUERDO CON LA EJECUCION DE LA OBRA “Rehabilitación de Pavimento Hidráulico, Camellón Central con Ciclo vías, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Tomas y Descargas de La Avenida Aquiles Serdán, Desde la Calle Venustiano Carranza hasta Calle Guadalupe Delgado, Pabellón de Arteaga, Ags. esta se ejecutó en el periodo comprendido del día 16 de diciembre de 2017 al 29 de diciembre de 2017, no obstante se debe recalcar que el convenio para la ejecución de dicha obra fue firmado desde el día 11 de julio de 2017, motivo por lo cual ya era de conocimiento por parte del patronato de la feria que la obra se podía realizar en cualquier momento, es por esta razón que el patronato previendo el inicio que interrumpiera la celebración de dichas actividades, giro este oficio a la Dirección de Obras Públicas, que a mala redacción se debió de especificar la “SUSPENSION DEL INICIO DE LA OBRA” y no solo la suspensión.

Es por eso que no se incumple con las leyes correspondientes, ya que fue un problema de interpretación, para demostrar el proceso se anexa convenio para el otorgamiento de subsidios, convocatoria, oficio de autorización de recursos, oficio de inicio de obra, oficio de término de obra.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 7

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra Vo.Bo.-0205/17, Rehabilitación de Pavimento Hidráulico, Camellón Central con Ciclovías, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Tomas y Descargas de La Avenida Aquiles Serdán, Desde la Calle Venustiano Carranza hasta Calle Guadalupe Delgado, Pabellón de Arteaga, Ags., obra contratada por un monto de **\$8,487,795.89 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.)** y un periodo de ejecución de 30 días, cuyo inicio fue el 16 de diciembre, se detectó que los pagos de estimaciones se realizaron el 29 de diciembre de 2017, no obstante lo anterior durante la inspección física a la obra el día 16 de mayo de 2018, se detectó que la misma continuaba en proceso de ejecución, representando un 3.96% de atraso del valor de la obra, por lo que el contratista no ejecutó todas y cada una de las partes



de la obra, mismo que debió ser penalizado por atraso en la obra, tal como se muestra en la siguiente tabla, cabe mencionar que existieron pagos por adelantado esto es que se pagaron conceptos sin que estuvieran ejecutados.

PENA CONVENCIONAL		PLAZO CONTRACTUAL	DÍAS DE ATRASO	MONTO POR CONCEPTOS NO EJECUTADOS	MONTO DE PENA CONVENCIONAL
HASTA EL VIGÉSIMO PRIMER DÍA CALENDARIO	0.5%	30	20	\$336,316.69	\$33,631.67
A PARTIR DEL VIGÉSIMO DÍA CALENDARIO	1%		224		\$753,349.38

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 24, 46 Bis , 52 párrafo segundo, 54, 55, y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110, 127 párrafo primero, 154, 115 fracciones IV, inciso d) y VII, 127, 128, 132, 155, 157 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula vigésima tercera del contrato de fecha 21 de noviembre de 2017.

Acciones promovidas

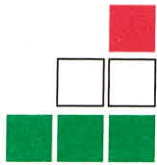
Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos anticipados, así como por qué no se realizó la penalización al contratista por atrasos en la ejecución de la obra o en su caso rescindir del contrato, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"De acuerdo a las legislaciones vigentes la empresa constructora LOPEZ JARA CONSTRUCTORA S.A DE C.V, tuvo un atraso en la ejecución del programa de obra pública contratado con el municipio de pabellón de Arteaga. Para la obra **Rehabilitación de Pavimento Hidráulico, Camellón Central con Ciclo vías, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Tomas y Descargas de La Avenida Aquiles Serdán, Desde la Calle Venustiano Carranza hasta Calle Guadalupe Delgado, Pabellón de Arteaga, Ags.***

Siendo su fecha de término de contrato el día 29 de diciembre de 2017 y su fecha de término real fue el día 16 de mayo de 2018, teniendo un atraso en los conceptos de guarniciones y banquetas total de 138 días, aplicando una sanción de \$47,743.92 iva incluido, dicho cálculo se realiza considerando solo el porcentaje del atraso de las partidas no ejecutadas al 100% tomado en cuenta de igual manera los días de la fecha de término oficial y el termino real de la obra. Se muestra calculo en la tabla siguiente:






OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



EL CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

 CÁLCULO DE SANCIONES POR ATRASO DE OBRA <small>OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, CAMELLÓN CENTRAL CON DOLÓVIAS, BANQUETAS, GUARNICIONES, CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TOMAS Y DESCARGAS DE LA AV. AGUALES SERDÁN, DESDE CALLE VENUSTIANO CARRANZA HASTA CALLE GUADALUPE DELGADO, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES.</small> <small>CONTRATO NO. POFIN-2017-026</small>																			
NÚM.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN CANTIDAD	IMPORTE DE PROYECTO	PORCENTAJE DE AVANCES EJECUTADO	PORCENTAJE POR EJECUTAR	MONTO EJECUTADO	MONTO POR EJECUTAR	FECHA DE TÉRMINO REAL	FECHA ACTUAL	DÍAS DE ATRASO DE OBRA	SANCIÓN DEL 4.9% DEL DA 1 AL 20	SANCIÓN DEL 1.0% DEL DA 21 AL DA DE TÉRMINO	TOTAL DE SANCIONES					
1	ACTIVIDAD	AV. AGUALES SERDÁN, DESDE CALLE VENUSTIANO CARRANZA HASTA CALLE GUADALUPE DELGADO	CALLE																
1.1	SUBACTIVIDAD	PAVIMENTO HIDRÁULICO	CALLE	1.00	\$ 4,752,423.95	100%	0%	\$ -	\$ 4,752,423.95	29/12/17	16/05/2018	0	\$ -	\$ -					
1.2	SUBACTIVIDAD	BANQUETAS	CALLE	1.00	\$ 842,829.92	97%	3%	\$ 849,499.48	\$ 28,278.80	29/12/17	16/05/2018	138	\$ 2,827.88	\$ 33,388.99					
1.3	SUBACTIVIDAD	GUARNICIONES	CALLE	1.00	\$ 390,883.97	99%	1%	\$ 390,983.97	\$ 3,908.84	29/12/17	16/05/2018	0	\$ 390.88	\$ 4,971.00					
1.4	SUBACTIVIDAD	RED DE ALCANTARILLADO (INCLUYE DESCARGAS)	CALLE	1.00	\$ 631,962.53	100%	0%	\$ -	\$ 631,962.53	29/12/17	16/05/2018	0	\$ -	\$ -					
1.5	SUBACTIVIDAD	RED DE AGUA POTABLE (INCLUYE TOMAS UNICELULARES)	CALLE	1.00	\$ 391,448.37	100%	0%	\$ -	\$ 391,448.37	29/12/17	16/05/2018	0	\$ -	\$ -					
1.6	SUBACTIVIDAD	ALUMBRADO	CALLE	1.00	\$ 210,821.50	100%	0%	\$ -	\$ 210,821.50	29/12/17	16/05/2018	0	\$ -	\$ -					
<table border="1"> <tr> <td>MONTO TOTAL DE SANCIÓN SIN IVA =</td> <td>\$ 41,158.55</td> </tr> <tr> <td>IVA =</td> <td>\$ 6,585.37</td> </tr> <tr> <td>MONTO TOTAL DE SANCIÓN CON IVA =</td> <td>\$ 47,743.92</td> </tr> </table>														MONTO TOTAL DE SANCIÓN SIN IVA =	\$ 41,158.55	IVA =	\$ 6,585.37	MONTO TOTAL DE SANCIÓN CON IVA =	\$ 47,743.92
MONTO TOTAL DE SANCIÓN SIN IVA =	\$ 41,158.55																		
IVA =	\$ 6,585.37																		
MONTO TOTAL DE SANCIÓN CON IVA =	\$ 47,743.92																		

Motivo por el cual se gira oficio No. 94 de fecha 21 de mayo del 2018, donde se indica a el representante legal de la empresa constructora LOPEZ JARA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V, que tiene que realizar el reintegro al municipio, por la cantidad señalada para que este a su vez lo reintegre a la TESOFE, de acuerdo a los procedimientos de dicho organismo. Se entrega copia de la notificación al contratista con oficio No. 94 de fecha 21 de mayo de 2017, Al igual que copia del cálculo correspondiente.

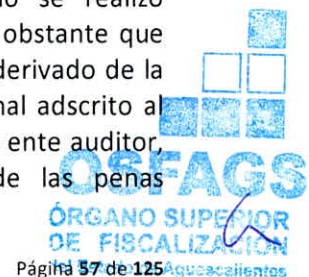
MEDIDA DE CONTROL:

Se indica mediante oficio No. 104 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica a los supervisores de obra, realizar los trabajos conforme al calendario de ejecución y realizar las sanciones correspondientes en su caso, en tiempo y forma."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada realizó el cálculo de las penas convencionales considerando un atraso de 138 días en los conceptos de guarniciones y banquetas, y adjunta oficio No. 94 de fecha del 21 de mayo de 2018 dirigido al contratista, mediante el cual solicita reintegrar la cantidad determinada por el Municipio, sin embargo, dicho cálculo se realizó considerando únicamente la subactividad de guarniciones y banquetas, no obstante que se debió considerar también la subactividad de alumbrado público, ya que derivado de la visita física llevada a cabo el día 16 de mayo de 2018, junto con el personal adscrito al municipio, se detectó que éste aún no había sido ejecutado; por lo que éste ente auditor, tomando en cuenta la información aportada, realizó el recalcu de las penas



convencionales considerando estas dos subactividades, obteniendo como resultado la cantidad de \$375,460.60 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 60/100 M.N.), por concepto de penas no aplicadas al contratista.

Cabe mencionar que argumenta que los trabajos concluyeron el día 16 de mayo de 2018, sin embargo ese día se realizó la visita física por parte de este ente auditor, mismo que detectó que la obra continuaba en proceso de ejecución, representando un 3.96% de atraso del valor de la obra, por lo que no pudo haber concluido ese mismo día.

PENA CONVENCIONAL		DÍAS DE ATRASO	MONTO POR CONCEPTOS NO EJECUTADOS	MONTO DE PENA CONVENCIONAL
HASTA EL VIGÉSIMO PRIMER DÍA CALENDARIO	0.50%	20	252,869.48	25,286.95
A PARTIR DEL VIGÉSIMO DÍA CALENDARIO	1%	118		298,385.99
			SUBTOTAL	323,672.93
			I.V.A.	51,787.67
			TOTAL	375,460.60

Asimismo, la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos anticipados al contratista, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/07/08/027-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió realizar penalizaciones por concepto de atraso en la ejecución de la obra.

DARCP/2017/07/08/028-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$375,460.60 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por penalizaciones no aplicadas por concepto de atraso en la ejecución de la obra.

Observación Núm. 8

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios obra **FOFIN-002/17, Construcción de Poliforum Cultural de Usos Múltiples, ubicado en el Parque del Bosque de los Chaneques, Pabellón de Arteaga, Ags.**, contratada por un monto de **\$7,774,162.66 (Siete millones setecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, y un periodo de ejecución de 25 días, cuyo inicio fue el 9 de diciembre, se detectó que los pagos de estimaciones se realizaron el 29 de diciembre de 2017, sin embargo, durante la inspección física a la obra el día 15 de mayo de 2018, se detectó que la misma contaba con trabajos pendientes por terminar, tales como: el total



de la cubierta y acabados en la herrería en específico pintura y soldadura, por lo que el contratista no realizó todas y cada una de las partes de la obra, mismo que debió ser penalizado por atraso en la obra tal como se muestra en la siguiente tabla; cabe mencionar que existieron pagos por adelantado esto es que se pagaron conceptos sin que estuvieran ejecutados, cabe mencionar que dicha obra se contrató bajo la modalidad de precio alzado.

PENA CONVENCIONAL		PLAZO CONTRACTUAL	DÍAS DE ATRASO	MONTO POR CONCEPTOS NO EJECUTADOS	MONTO DE PENA CONVENCIONAL
HASTA EL VIGÉSIMO PRIMER DÍA CALENDARIO	0.5%	25	20	\$84,512.65	\$8,451.27
A PARTIR DEL VIGÉSIMO DÍA CALENDARIO	1%		188		\$158,883.78

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 46 Bis, 52 párrafo segundo, 54, y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110, 127, 154, 155, 157 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 66 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cláusula vigésima tercera de los contrato de fecha 01 de diciembre de 2017.

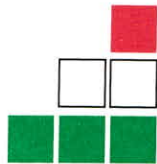
Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos anticipados, así como por qué no se realizó la penalización al contratista por atrasos en la ejecución de la obra o, en su caso, la rescisión del contrato, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"De acuerdo a las legislaciones vigentes la empresa constructora LUVI S.A DE C.V, tuvo un atraso en la ejecución del programa de obra pública FOFIN-002/17, Construcción de Poliforum Cultural de Usos Múltiples, ubicado en el Parque del Bosque de los Chaneques, Pabellón de Arteaga, Ags contratado con el municipio de pabellón de Arteaga. Para la obra Siendo su fecha de término de contrato el día. 28 de diciembre de 2017 y su fecha de término real fue el día 15 de mayo de 2018, teniendo un atraso en los conceptos de guarniciones y banquetas total de 139 días, aplicando una sanción de \$79,211.54 iva incluido, dicho cálculo se realiza considerando solo el porcentaje del atraso de las partidas no ejecutadas al 100% tomado en cuenta de igual manera los días de la fecha de término oficial y el termino real de la obra. Se muestra calculo en la tabla siguiente:





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



AL CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CÁLCULO DE SANCIONES POR ATRASO DE OBRA														
REG.	CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN CANTIDAD	IMPORTE DE PROYECTO	AVANCE EJECUTADO	PORCENTAJE POR EJECUTAR	MONTO EJECUTADO	MONTO POR EJECUTAR	FECHA DE TERMINO REAL	FECHA ACTUAL	DÍAS DE ATRASO DE OBRA	SANCIÓN DEL 0.5% DEL IVA TOTAL	SANCIÓN DEL 5.0% DEL IVA TOTAL	TOTAL DE SANCIONES
1	ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE POLIFORUM CULTURAL	ACTIVIDAD												
1.1	SUBACTIVIDAD CIMENTACIÓN	TRABAJO	1.00	\$ 558,203.84	100%	0%	\$ 558,203.84	\$ -	28/12/17	19/05/2018	0	\$ -	\$ -	\$ -
1.2	SUBACTIVIDAD CUBIERTA	TRABAJO	1.00	\$ 5,378,435.33	96%	1%	\$ 5,107,893.58	\$ 53,768.36	28/12/17	19/05/2018	137	\$ 5,378.84	\$ 82,808.87	\$ 88,288.81
1.3	SUBACTIVIDAD ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	TRABAJO	1.00	\$ 421,787.71	100%	0%	\$ 421,787.71	\$ -	28/12/17	19/05/2018	0	\$ -	\$ -	\$ -
CONCEPTO														
2	ACTIVIDAD SERVICIOS SANITARIOS	ACTIVIDAD												
2.1	SUBACTIVIDAD CIMENTACIÓN Y ALBAÑILERÍA	TRABAJO	1.00	118,283.48	100%	0%	\$ 118,283.48	\$ -	28/12/17	19/05/2018	0	\$ -	\$ -	\$ -
2.2	SUBACTIVIDAD ACABADOS Y HERRERIA	TRABAJO	1.00	84,512.85	100%	0%	\$ 84,512.85	\$ -	28/12/17	19/05/2018	0	\$ -	\$ -	\$ -
2.3	SUBACTIVIDAD INSTALACIONES Y MUEBLES SANITARIOS	TRABAJO	1.00	145,221.35	100%	0%	\$ 145,221.35	\$ -	28/12/17	19/05/2018	0	\$ -	\$ -	\$ -
				MONTO TOTAL DE SANCIÓN SIN IVA =	\$	68,288.81								
				IVA =	\$	10,828.73								
				MONTO TOTAL DE SANCIÓN CON IVA =	\$	79,211.54								

Motivo por el cual se gira oficio No. 95 de fecha 21 de mayo del 2018, donde se indica a el representante legal de la empresa constructora LUVI S.A DE C.V, que tiene que realizar el reintegro al municipio por la cantidad señalada para que este a su vez lo reintegre a la TESOFE, de acuerdo a los procedimientos de dicho organismo.

Se entrega copia de la notificación al contratista con oficio No. 95 de fecha 21 de mayo de 2017, Al igual que copia del cálculo correspondiente.

MEDIDA DE CONTROL:

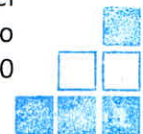
Se indica mediante oficio No104 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica a los supervisores de obra, realizar los trabajos conforme al calendario de ejecución y realizar las sanciones correspondientes en su caso, en tiempo y forma.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada realizó el cálculo de las penas convencionales considerando un atraso de 137 días, y adjunta oficio No. 95 de fecha del 21 de mayo de 2018 dirigido al contratista, mediante el cual solicita reintegrar la cantidad determinada por el Municipio; sin embargo, se debieron considerar 139 días de atraso y no 137 como su cálculo indica, por lo que éste ente auditor, tomando en cuenta la información aportada, realizó el recalcu de las penas convencionales considerando 139 días, obteniendo como resultado la cantidad de \$80,458.96 (Ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), por concepto de penas no aplicadas al contratista.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos anticipados al contratista, por lo que la observación persiste.



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DARCP/2017/07/08/029-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió realizar penalizaciones por concepto de atraso en la ejecución de la obra.

DARCP/2017/07/08/030-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$80,458.96 (Ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por penalizaciones no aplicadas por concepto de atraso en la ejecución de la obra.

Observación Núm. 9

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Municipio, no proporcionó documentación comprobatoria de las estimaciones 1 a la 3 finiquito, ya que no se presentaron los generadores, croquis, fotografías, notas de bitácora.

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	MONTOS PAGADOS
Vo.Bo.-0168-17	Construcción de Pavimento Hidráulico, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Red de Alcantarillado, Tomas y Descargas, Calle Dionisio Martínez, Pabellón de Arteaga.	\$3,972,264.68	\$1,992,894.92
FOFIN-002/17	Construcción de Poliforum Cultural de Usos Múltiples, ubicado en el Parque del Bosque de los Chaneques, Pabellón de Arteaga, Ags.	\$7,774,162.66	\$3,887,081.33

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectaron varios documentos faltantes en el mismo, por lo cual se informa que dichos

documentos fueron localizados, integrados al expediente unitario de cada obra, el expediente se pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se entrega copia de los documentos solicitados.

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS FALTANTES	ESTATUS DEL DOCUMENTO
Vo.Bo.-0168-17	Construcción de Pavimento Hidráulico, Banquetas, Guarniciones, Construcción de Red de Alcantarillado, Tomas y Descargas, Calle Dionisio Martínez, Pabellón de Arteaga.	-Estimaciones 1,2 y 3 con fotografías, generadores, croquis y fotografías. -notas de bitácora	Estimaciones 1, 2 y 3 con fotografías, generadores, croquis y fotografías. ENTREGADO -notas de bitácora ENTREGADO
FOFIN-002/17	Construcción de Poliforum Cultural de Usos Múltiples, ubicado en el Parque del Bosque de los Chaneques, Pabellón de Arteaga, Ags.	-Estimaciones 1,2 y 3 con fotografías, generadores, croquis y fotografías. -notas de bitacora	Estimaciones 1,2 y 3 con fotografías, generadores, croquis y fotografías. ENTREGADO -notas de bitácora ENTREGADO

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N.101 de fecha 06 de junio de 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 10

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra no **Vo.Bo.-0168-17, Const. de Pav. Hid. Banq. Guar. Const. de R. de Ap, Alcant. Tomas y desc. C. Dionisio Mtz. T., col. Plutarco Elías Calles, cabecera Municipal, Pabellón de Arteaga.,** se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones, cómo se detalla en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
Pavimentos.						
25. Construcción de losa de diamante de concreto MR=38, T.M.A. 1 ½" grava triturada, revenimiento de 6 a 8 cm fraguado normal de 15 cm de espesor (...)	PZA	6	5	1	1,222.33	1,222.33
SUB TOTAL						\$1,222.33
IVA						\$195.57
TOTAL						\$1,417.90



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los; 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a revisión física por parte del personal de supervisión a la calle en mención, se corrobora que existen pagados y ejecutados 6 losas de diamante, como se muestra en la evidencia fotográfica, así como en el croquis de localización de cada losa, no obstante, se invita a la unidad de fiscalización verificar físicamente los trabajos ejecutados en conjunto con el personal de supervisión.

Se anexa para su revisión y solventación de esta observación archivo fotográfico y croquis de localización de manera impresa.

MEDIDA DE CONTROL:

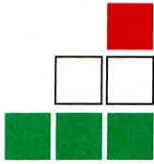
Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio No.103 de fecha 06 de junio, en el que se les indica que a partir de este momento y en lo sucesivo, sean integrados en los generadores de obra la evidencia fotográfica que respalde el total de los elementos y trabajos ejecutados en obra.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 11

De la revisión documental y física realizada a la **Vo.Bo.-0168-17, Const. de Pav. Hid. Banq. Guar. Const. de R. de Ap, Alcant. Tomas y desc. C. Dionisio Mtz. T., col. Plutarco Elías Calles, cabecera Municipal, Pabellón de Arteaga**, contratada por un monto total de **\$1,992,894.92 (Un millón novecientos noventa y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 92/100M.N.)**, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, derivado del análisis de los precios unitarios y de los conceptos realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.



OSFAGS

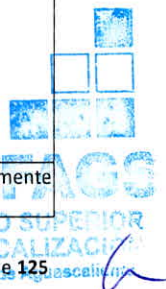
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

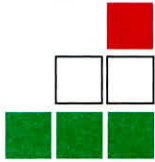
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
16. Construcción de pavimento hidráulico, a base de concreto premezclado MR kg/cm ² T.M.A. 1 ½" grava triturada, revenimiento de 6 a 8 cm, resistencia normal a 28 días (...)	M2	\$ 616.28	\$ 613.13	1,313.68	\$ 809,594.71	\$ 805,456.62	\$ 4,138.09
Se detectó que en el análisis de la tarjeta se cobró el Celotex de ½ y derivado de la revisión física este concepto no se encontró ejecutado dentro de la obra.							
17. Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado y fibrafest MR=38 kg/cm ² T.M.A. 1 ½", grava triturada revenimiento de 8 a 10 cm resistencia normal a 28 días (...)	M2	871.27	868.15	226.10	196,994.15	196,288.72	705.43
Se detectó que en el análisis de la tarjeta se cobró el Celotex de ½ y derivado de la revisión física este concepto no se encontró ejecutado dentro de la obra.							
26. Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00 m de profundidad, y plantilla mampostería de piedra asentada con mortero cemento-arena 1:3 no mayores de 1.5 cm de	PZA	8,151.78	7,993.03	1.00	8,151.78	7,993.03	158.75
Se detectó derivado de la visita física que el pozo ubicado en el cruce entre las calles Valente Acevedo y Dionisio Martínez, únicamente se ejecutó con un escalón y no dos como se analizó en la tarjeta de precio unitario del contratista.							





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

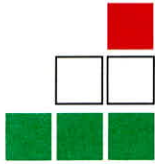
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

<p>26. Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00 m de profundidad, y plantilla mampostería de piedra asentada con mortero cemento-arena 1:3 no mayores de 1.5 cm de</p>	PZA	8,151.78	7,823.77	2.00	16,303.56	15,647.54	656.02
<p>Se detectó derivado de la visita física que el pozo ubicado en el cruce entre las calles Francisco Serna de Lara y Dionisio Martínez, y el cruce de las calles Valente Acevedo y Dionisio Martínez, se ejecutó sin escalones y no dos como se analizó en la tarjeta de precio unitario del contratista.</p>							
<p>84. Construcción de banqueta a base de concreto premezclado y fibrafest F'C=kg/cm² T.M.A 3/4", grava triturada revenimiento 10+-2 cm resistencia normal a 18 días, de 10 cm de espesor, acabado con oxidante para concreto marca pisotec o similar en precio y calidad, aplicado con aspersion, diluido con agua purificada (...)</p>	M2	325.11	321.63	806.24	262.116.69	259,310.97	2,805.72
<p>Se detectó que en el análisis de la tarjeta se cobró el Celotex de ½ y derivado de la revisión física este concepto no se encontró ejecutado dentro de la obra.</p>							
SUBTOTAL						8,464.01	
I.V.A.						1,354.24	
TOTAL						\$9,818.25	





OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

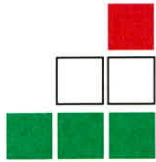
Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Los conceptos mencionados en la observación fueron ejecutados al 100% de acuerdo en la explicación de la tabla siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
16. Construcción de pavimento hidráulico, a base de concreto premezclado MR kg/cm ² T.M.A. 1 ½", grava triturada, revenimiento de 6 a 8 cm, resistencia normal a 28 días (...)	M2	\$ 616.28	\$ 616.28	1,313.68	\$ 809,594.71	\$ 809,594.71	\$ 0.00
El Celotex de ½ que se menciona si se colocó en el pavimento de concreto hidráulico, para respaldar dicha observación se anexa evidencia fotográfica del lugar. Por lo tanto no existe pago en exceso							
17. Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado y fibrafest MR=38 kg/cm ² T.M.A. 1 ½", grava triturada revenimiento de 8 a 10 cm resistencia normal a 28 días (...)	M2	871.27	871.27	226.10	196,994.15	196,994.15	\$0.00
El Celotex de ½ que se menciona si se colocó en el pavimento de concreto hidráulico, para respaldar dicha observación se anexa evidencia fotográfica del lugar. Por lo tanto no existe pago en exceso							
26. Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00 m de profundidad, y plantilla mampostería de piedra asentada con mortero cemento-arena 1:3 no mayores de 1.5 cm	PZA	8,151.78	8,151.78	1.00	8,151.78	8,151.78	\$0.00



Página 66 de 125



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

de							
<i>El pozo de visita mencionado en esta observación, se aclara que no fue nuevo, si no re nivelado a nivel de pavimento, el único pozo que se construyó nuevo es el ubicado en calle Dionisio Martínez Trejo entre c. Teodoro olivares y calle fco. Serna de Lara sur. Es por eso que no se consideró la construcción de escalones. Por lo cual no existe pago en exceso Se anexa archivo fotográfico del único pozo construido.</i>							
26. Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00 m de profundidad, y plantilla mampostería de piedra asentada con mortero cemento-arena 1:3 no mayores de 1.5 cm de	PZA	8,151.78	8,151.78	2.00	16,303.56	16,303.56	\$0.00
<i>El pozo de visita mencionado en esta observación, se aclara que no fue nuevo, si no re nivelado a nivel de pavimento, el único pozo que se construyó nuevo es el ubicado en calle Dionisio Martínez Trejo entre c. Teodoro olivares y calle fco. Serna de Lara sur. Es por eso que no se consideró la construcción de escalones. Por lo cual no existe pago en exceso Se anexa archivo fotográfico del único pozo construido.</i>							
84. Construcción de banquetta a base de concreto premezclado y fibrafest F'C=kg/cm2 T.M.A 3/4", grava triturada revenimiento 10+2 cm resistencia normal a 18 días, de 10 cm de espesor, acabado con oxidante para concreto marca pisotec o similar en precio y calidad, aplicado con aspersor, diluido con agua purificada (...)	M2	325.11	325.11	806.24	262,116.69	262,116.69	\$0.00
<i>El Celotex de ½ que se menciona si se colocó en la construcción de banquetta con pavimento de concreto hidráulico, para respaldar dicha observación se anexa evidencia fotográfica del lugar. Por lo tanto no existe pago en exceso</i>							
						SUBTOTAL	\$ 0.00
						I.V.A.	\$ 0.00
						TOTAL	\$ 0.00

“

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada manifiesta que los conceptos mencionados en la observación fueron ejecutados al 100% y anexó evidencias fotográficas mismas que se analizaron y se expone la valoración en la siguiente tabla:



CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE VALORACIÓN	PAGOS EN EXCESO \$
16. Construcción de pavimento hidráulico, a base de concreto premezclado MR kg/cm ² T.M.A. 1 ½" grava triturada, revenimiento de 6 a 8 cm, resistencia normal a 28 días (...)	La Entidad Fiscalizada manifiesta que el Celotex de ½ que se menciona si se colocó en el pavimento de concreto hidráulico, para respaldar dicha observación se anexó evidencia fotográfica del lugar. Sin embargo ésta no contiene puntos de referencia por lo que no se puede corroborar que correspondan al sitio de la obra en mención mismo que no se puede ser considerado por parte del ente fiscalizador como evidencia documental que solviente la presente observación.	4,138.09
17. Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado y fibrafest MR=38 kg/cm ² T.M.A. 1 ½", grava triturada revenimiento de 8 a 10 cm resistencia normal a 28 días (...)	La Entidad Fiscalizada manifiesta que el Celotex de ½ que se menciona si se colocó en el pavimento de concreto hidráulico, para respaldar dicha observación se anexó evidencia fotográfica del lugar. Sin embargo ésta no contiene puntos de referencia por lo que no se puede corroborar que correspondan al sitio de la obra en mención mismo que no se puede ser considerado por parte del ente fiscalizador como evidencia documental que solviente la presente observación.	705.43
26. Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00 m de profundidad, y plantilla mampostería de piedra asentada con mortero cemento-arena 1:3 no mayores de 1.5 cm de	La Entidad Fiscalizada manifiesta que con respecto al pozo de visita, se aclara que no fue nuevo, sino renivelado a nivel de pavimento, es por eso que no se consideró la construcción de escalones, cabe mencionar que la observación va dirigida a diferencias de volúmenes pagados con los realmente ejecutados, derivado del análisis de los precios unitarios, por lo que si el concepto se ejecutó tal como lo manifiesta el municipio, éste debió realizar los ajustes de dicho precio, no incluyendo los escalones en la tarjeta de análisis de precio unitario.	158.75
26. Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00 m de profundidad, y plantilla mampostería de piedra asentada con mortero cemento-arena 1:3 no mayores de 1.5 cm de	La Entidad Fiscalizada manifiesta que con respecto al pozo de visita, se aclara que no fue nuevo, si no renivelado a nivel de pavimento, es por eso que no se consideró la construcción de escalones, cabe mencionar que la observación va dirigida a diferencias de volúmenes pagados con los realmente ejecutados, derivado del análisis de los precios unitarios, por lo que si el concepto se ejecutó tal como lo manifiesta el municipio, éste debió realizar los ajustes de dicho precio, no incluyendo los escalones en la tarjeta de análisis de precio unitario.	656.02
84. Construcción de banqueta a base de concreto premezclado y fibrafest F'C=kg/cm ² T.M.A 3/4", grava triturada revenimiento 10+2 cm resistencia normal a 18 días, de 10 cm de espesor, acabado con oxidante para concreto marca pisotec o similar en precio y calidad, aplicado con aspersor, diluido con agua purificada (...)	La Entidad Fiscalizada manifiesta que el Celotex de ½ que se menciona si se colocó en la construcción de banqueta, para respaldar dicha observación se anexa evidencia fotográfica del lugar, sin embargo ésta no contiene puntos de referencia por lo que no se puede corroborar que correspondan al sitio de la obra en mención mismo que no se puede ser considerado por parte del ente fiscalizador como evidencia documental que solviente la presente observación.	2,805.72
SUBTOTAL		8,464.01
I.V.A.		1,354.24
TOTAL		9,818.25

DARCP/2017/07/08/031-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se detectaron dentro de los precios unitarios diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados



DARCP/2017/07/08/032-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$9,818.25 (Nueve mil ochocientos dieciocho pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la de la Tesorería de la Federación, por diferencias de volúmenes pagados con los realmente ejecutados, derivado del análisis de los precios unitarios.

Observación Núm. 12

Derivado del análisis documental y físico de la obra número Vo.Bo.-0168-17 Const. de Pav. Hid. Banq. Guar. Const. de R. de Ap, Alcant. Tomas y desc. C. Dionisio Mtz. T., col. Plutarco Elías Calles, cabecera Municipal, Pabellón de Arteaga, se detectó en visita física llevada a cabo el día 15 de mayo de 2018, que la obra presenta mala calidad en diferentes partes de la obra, como lo son:

CONCEPTO	DEFICIENCIAS DETECTADAS
Acabado oxidado en banquetas	No se siguieron los procesos de aplicación, ya que el acabado no es el idóneo.

Sin embargo, no se comprobó que se haya requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas o, en su caso, que se hubiera hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondientes, tal como lo señala la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

En contravención a lo dispuesto en los artículos 66 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha requerido a la empresa para que realice la reparación de las deficiencias técnicas encontradas, o en su caso, se haga efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Es mero criterio de la supervisión el acabado del oxidado en el concreto, el cual en ninguno de los casos quedará completamente uniforme, por las condiciones de aplicación, tonalidades del concreto y las condiciones atmosféricas, al no existir una norma de aplicación del oxidante, el resultado final será variable en muchos de los casos."

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye al supervisor con oficio No. 106 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica a los supervisores que de esta fecha en lo posterior se tenga mayor control en los acabados de las obras a su cargo”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación Núm. 1

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de las obras que se indica, se observó que este no está debidamente integrado, toda vez que carece de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
FISM-008/17	Suministro, colocación e instalación de fosas de fosas sépticas prefabricadas de 1,000 lts. Cada una, en la comunidad del pedernal segundo, pabellón de Arteaga, Ags.	1.- acta entrega – recepción física y financiera 2.- planos actualizados al término del contrato	1.- Artículo 71 párrafo cuarto y quinto de la LOPSREA y 151 párrafo cuarto y 168 fracción XXIII del RLOPSREA. 2.- Artículo 74 LOPSREA, y 168 fracción 27 del RLOPSREA.
FISM-004-17	Rehabilitación de redes de alcantarillado agua potable y construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Venustiano Carranza, Comunidad de Santiago, Pabellón de Arteaga.	1.- Ampliación en plazo 2.- Acta de entrega Recepción de la Obra	1.- Artículo 66 quinto párrafo de la LOPSREA 2.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA
FISM-005-17	Red de agua potable y alcantarillado calle División del Norte, Las Ánimas, Pabellón de Arteaga, Ags. 2da Convocatoria	1.- Acta de entrega Recepción de la Obra	1.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA



OSFAGS
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION
del Estado de Aguascalientes
Página 70 de 125

FISM-003/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata a Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata	1.- Bitácora convencional de obra 2.- Acta de entrega recepción	1.- Artículos 52 de la LOPSREA, 3 Fracción I, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA 2.- Artículo 71 párrafo cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA
-------------	---	--	--

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se integraron debidamente los expedientes unitarios.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectaron varios documentos faltantes en el mismo, por lo cual se informa que dichos documentos fueron localizados, integrados al expediente unitario de cada obra, el expediente se pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se entrega copia de los documentos solicitados.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS OBSERVADOS	ESTATUS DEL DOCUMENTO
FISM-008/17	Suministro, colocación e instalación de fosas de fosas sépticas prefabricadas de 1,000 lts. Cada una, en la comunidad del pedernal segundo, pabellón de Arteaga, Ags.	1.- acta entrega – recepción física y financiera 2.- planos actualizados al término del contrato	1.- acta entrega – recepción física y financiera ENTREGADO 2.- planos actualizados al término del contrato ENTREGADO
FISM-004-17	Rehabilitación de redes de alcantarillado agua potable y construcción de pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Venustiano Carranza, Comunidad de Santiago, Pabellón de Arteaga.	1.- Ampliación en plazo 2.- Acta de entrega Recepción de la Obra	1.- Documentos de Ampliación en plazo ENTREGADO a) Convenio de ampliación en plazo. b) Solicitud de ampliación. c) Reprogramación. d) Presupuesto. e) Dictamen Técnico. 2.- Acta de entrega Recepción de la Obra ENTREGADO

FISM-005-17	Red de agua potable y alcantarillado calle División del Norte, Las Ánimas, Pabellón de Arteaga, Ags. 2da Convocatoria	1.- Acta de entrega Recepción de la Obra	ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- ENTREGADO
FISM-003/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata a Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata	1.- Bitácora convencional de obra 2.- Acta de entrega recepción	1.- Bitácora convencional de obra.- SE ENTREGA 2.- Acta de Entrega Recepción.- PENDIENTE

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 06 de junio de 2018 en la que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra FISM-008/17, se observó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra como se refleja en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
FISM-008/17	Suministro, Colocación e Instalación de Fosas Sépticas Prefabricadas de 1,000 lts. Cada una, en la Comunidad del Pedernal Segundo, Pabellón de Arteaga, Ags.	-Velador -bodega en obra	\$13,260.00 3,000.00
TOTAL			\$16,260.00

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54, 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectaron varios documentos faltantes en el mismo, por lo cual se informa que dichos documentos fueron localizados, integrados al expediente unitario de cada obra, el expediente se pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se entrega copia de los documentos solicitados.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ESTATUS DEL DOCUMENTO
FISM-008/17	Suministro, Colocación e Instalación de Fosas Sépticas Prefabricadas de 1,000 lts. Cada una, en la Comunidad del Pedernal Segundo, Pabellón de Arteaga, Ags.	-Velador -bodega en obra	-Velador ENTREGADO -bodega en obra ENTREGADO

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 06 de junio en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina lo siguiente:



No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
FISM-008/17	Suministro, Colocación e Instalación de Fosas Sépticas Prefabricadas de 1,000 lts. Cada una, en la Comunidad del Pedernal Segundo, Pabellón de Arteaga, Ags.	-Velador El Ente Fiscalizado presenta oficio S/N de fecha 13 de septiembre de 2017, dirigido al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano por parte del contratista, informando la designación del velador, sin embargo éste no contiene firma del trabajador, así como copia de la IFE, recibo de nómina que compruebe que fue asignado como tal	13,260.00
TOTAL			13,260.00

DARCP/2017/07/08/033-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

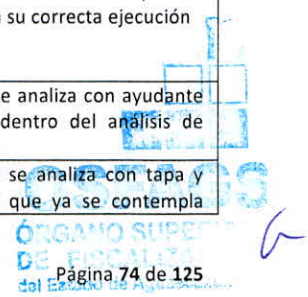
DARCP/2017/07/08/034-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$13,260.00 (Trece mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no exhibir la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

Observación Núm. 3

Del análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de las obras FISM-003/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata a Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata, adjudicada por un monto de \$2,656,353.15 (Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.), se detectó que las tarjetas de análisis del precio unitario integrado al presupuesto del contratista ganador están mal analizadas, ya que el desglose no es congruente con los alcances que debe cumplir cada uno de los conceptos, por lo que la empresa cambió las especificaciones sin contar con la autorización respectiva, misma que se presentan a continuación:

CONCEPTO	OBSERVACIÓN
2 Demolición del pavimento de concreto hidráulico con equipo mecánico y/o martillo, inc. Remoción del material a una 1era estación y la operación del equipo, considerar maquinaria nueva.	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con rompedora de concreto, mismo que no es necesaria para su correcta ejecución ya que se analiza con martillo neumático.
7 Limpia, trazo y nivelación del terreno con quipo topográfico	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con ayudante especializado, mismo que ya se incluyen dentro del análisis de costos horarios de equipo. (estación total)
25 Construcción de losa de diamante de concreto MR=38...	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con tapa y brocal con rejilla o ciego de fo.fo. mismo que ya se contempla



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes
Página 74 de 125

	dentro del concepto 26
26 Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00m de profundidad	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con piedra braza, mismo que no es necesario de acuerdo al tipo de suelo
38 Instalación de tubería de PVC para alcantarillado serie 20, sistema ultra R-46...	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con anillo de hule para alcantarillado, mismo que se contempla dentro de concepto 39 conexión de tubería de PCV

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Por lo anteriormente expuesto se derivó una adjudicación indebida, Incumpliendo con los artículos 44 fracciones I, incisos a) y b), II incisos c) y d), 45 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 62 fracción II inciso 1), 65 fracción I, 69, 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se desechó la propuesta al no cumplir con las condiciones legales técnicas y económicas, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“

CONCEPTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
2 Demolición del pavimento de concreto hidráulico con equipo mecánico y/o martillo, inc. Remoción del material a una 1era estación y la operación del equipo, considerar maquinaria nueva.	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con rompedora de concreto, mismo que no es necesaria para su correcta ejecución ya que se analiza con martillo neumático.	En el proceso constructivo es necesario considerar un equipo menor (martillo), para poder hacer la demolición de manera detallada en relación a la vivienda-banqueta, ya que el equipo mayor no puede ser empleado, debido a que afectaría la estructura (cimentación) de la vivienda, es por eso que el concepto con equipo mecánico y/o martillo es necesario, y el análisis es correcto.
7 Limpia, trazo y nivelación del terreno con quipo topográfico	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con ayudante especializado, mismo que ya se incluyen dentro del análisis de costos horarios de equipo. (estación total)	De acuerdo al equipo topográfico, se emplea el oficial topógrafo, ayudante especializado estadalero y un ayudante especializado cadenero, por lo cual el concepto se encuentra correctamente analizado.
25 Construcción de losa de diamante de concreto MR=38...	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con tapa y brocal con rejilla o ciego de fo.fo. mismo que ya se contempla dentro del concepto 26	Para este concepto se consideró para la sustitución de la tapa y brocal con su losa diamantada solo para los pozos existentes, ya que se trata de una rehabilitación de calle. Por lo tanto este concepto no está mal analizado.
26 Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00m de profundidad	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con piedra braza, mismo que no es necesario de acuerdo al tipo de suelo	Para este análisis se realiza una descripción de un pozo de visita de acuerdo a las normatividades y al momento de su ejecución, la supervisión avata si las condiciones son correctas, en este caso si se realizó con la descripción indicada en catálogo.

		<i>Se anexa copia del manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento, emitido por la Comisión Nacional del Agua.</i>
38 <i>Instalación de tubería de PVC para alcantarillado serie 20, sistema ultra R-46...</i>	<i>Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con anillo de hule para alcantarillado, mismo que se contempla dentro de concepto 39 conexión de tubería de PCV</i>	<p><i>Son 2 conceptos diferentes:</i></p> <p><i>1.- el primero es unión entre tubos (precio dividido en relación a la longitud total del tramo</i></p> <p><i>2.- es la conexión al pozo de visita, en este caso se emplean 2 anillos para recibir la tubería al pozo de visita y con esto evitar escurrimientos,</i></p> <p><i>Es por esta razón que el análisis es el adecuado.</i></p>

“

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

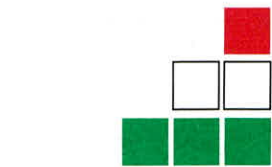
De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina lo siguiente:

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA VALORACIÓN
2.- Demolición del pavimento de concreto hidráulico con equipo mecánico y/o martillo, inc. Remoción del material a una 1era estación y la operación del equipo, considerar maquinaria nueva.	La Entidad Fiscalizada manifiesta que en el proceso constructivo es necesario considerar un equipo menor (martillo), para poder hacer la demolición de manera detallada en relación a la vivienda-banqueta, ya que el equipo mayor no puede ser empleado, debido a que afectaría la estructura (cimentación) de la vivienda, sin embargo dentro del análisis de la tarjeta de precio unitario estos dos equipos se analizan con el mismo rendimiento, asimismo, el ente no presentó documentación comprobatoria, como son fotografías del proceso ejecutivo, que demuestre que se ejecutaron tal como lo manifiesta el municipio.
7.- Limpia, trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico	La Entidad Fiscalizada manifiesta que de acuerdo al equipo topográfico, se emplea el oficial topógrafo, ayudante especializado (estadlero) y un ayudante especializado (cadenero), en total con una cuadrilla de tres, tal como se analiza la mano de obra en la tarjeta de precio unitario, sin embargo, dentro del análisis de costo horario de equipo (estación total) ya estaba incluido el ayudante especializado, duplicando así la mano de obra del ayudante especializado.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada no presentó documentalente el motivo por el cual no se desechó la propuesta al no cumplir con las condiciones legales técnicas y económicas.

DARCP/2017/07/08/035-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se detectó una adjudicación indebida ya que las tarjetas de análisis del precio unitario integrado al presupuesto del contratista ganador, fueron mal analizadas ya que no cumplieron con las condiciones legales técnicas y económicas solicitadas.



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

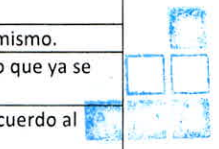
Observación Núm. 4

Del análisis a la documentación contenida en el Expediente Unitario de las obras FISM-003/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata a Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata, adjudicada por un monto de \$2,656,353.15 (Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.), se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, derivado del análisis de los generadores de las estimaciones, tarjetas de los precios unitarios, así como de las tarjetas de análisis de costos horarios de equipo, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
2 Demolición del pavimento de concreto hidráulico con equipo mecánico y/o martillo, inc. Remoción del material a una 1era estación y la operación del equipo, considerar maquinaria nueva.	M3	\$ 80.37	\$ 79.55	555.43	\$ 44,639.91	\$ 44,184.46	\$ 455.45
7 Trazo y corte en pavimento de concreto hidráulico (cualquier espesor)	M2	4.00	3.52	1,614.14	6,456.65	5,681.77	774.79
11 Formación y compactación de sub-base, con el uso de equipo mayor, hasta alcanzar el 95% P.V.S.M., en capas de 20cm máximo...	M3	774.79	147.71	1,338.45	211,434.95	197,702.45	13,732.50
25 Construcción de losa de diamante de concreto MR=38...	PZA	3,744.72	729.88	6.00	22,468.32	4,379.28	18,089.04
26 Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00m de profundidad	PZA	11,272.18	11,119.08	6.00	67,633.08	66,714.48	918.60
38 Instalación de tubería de PVC para alcantarillado serie 20, sistema ulta r-26...	ML	48.37	39.30	201.78	9,760.10	7,929.95	1,830.14
SUBTOTAL							35,800.52
I.V.A.							5,728.08
TOTAL DE PAGO EN EXCESO							\$41,528.60

A continuación se exponen los motivos del resultado

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
2	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con rompedora de concreto, mismo que no es necesaria para su correcta ejecución ya que se analiza con martillo neumático.
7	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con ayudante especializado, mismo que ya se incluyen dentro del análisis de costos horarios de equipo. (estación total)
11	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza sin considerar la bailarina, tal como se describe el mismo.
25	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con tapa y brocal con rejilla o ciego de fo.fo. mismo que ya se contempla dentro del concepto 26
26	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con piedra braza, mismo que no es necesario de acuerdo al tipo de suelo
38	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza con anillo de hule para alcantarillado, mismo que se contempla dentro de concepto de conexión.


 OSFAGS
 ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 Página 77 de 125

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos por conceptos no ejecutados.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
2 Demolición del pavimento de concreto hidráulico con equipo mecánico y/o martillo, inc. Remoción del material a una 1era estación y la operación del equipo, considerar maquinaria nueva.	M3	\$ 80.37	\$ 80.37	555.43	\$ 44,639.91	\$ 44,639.91	\$ 0.00
<i>En el proceso constructivo es necesario considerar un equipo menor (martillo), para poder hacer la demolición de manera detallada en relación a la vivienda-banqueta, ya que el equipo mayor no puede ser empleado, debido a que afectaría la estructura (cimentación) de la vivienda, es por eso que el concepto con equipo mecánico y/o martillo es necesario, y el análisis es correcto.</i>							
7 Trazo y corte en pavimento de concreto hidráulico (cualquier espesor)	M2	4.00	4.00	1,614.14	6,456.56	5,456.56	\$0.00
<i>De acuerdo al equipo topográfico, se emplea el oficial topógrafo, ayudante especializado estadalero y un ayudante especializado cadenero, por lo cual el concepto se encuentra correctamente analizado.</i>							
11 Formación y compactación de sub-base, con el uso de equipo mayor, hasta alcanzar el 95% P.V.S.M., en capas de 20cm máximo...	M3	157.97	157.97	1,338.45	211,434.95	211,434.95	0.00
<i>En el análisis del precio unitario no se empleó ballarina, solamente equipo mayor, por lo cual no aplica la deducción observada. Se entrega tarjeta de análisis de precio unitario con la clave 11</i>							
25 Construcción de losa de diamante de concreto MR=38...	PZA	3,744.72	729.88	6.00	22,468.32	4,379.28	18,089.04
<i>QUEDA PENDIENTE EL OFICIO DE APERCIBIMIENTO AL CONTRATISTA DE LA DEVOLUCION</i>							
26 Construcción de pozo de visita de 1.50 a 3.00m de profundidad	PZA	11,272.18	11,272.18	6.00	67,633.08	67,633.08	0.00
<i>Para este análisis se realiza una descripción de un pozo de visita de acuerdo a las normatividades y al momento de su ejecución, la supervisión avala si las condiciones son correctas, en este caso si se realizó con la plantilla indicada en catálogo. SE ANEXA MANUAL DE LA CONAGUA</i>							
38 Instalación de tubería de PVC para alcantarillado serie 20, sistema ultra r-26...	ML	48.37	48.37	201.78	9,760.10	9,760.10	0.00
<i>Son 2 conceptos diferentes: 1.- el primero es unión entre tubos (precio dividido en relación a la longitud total del tramo 2.- es la conexión al pozo de visita, en este caso se emplean 2 anillos para recibir la tubería al pozo de visita y con esto evitar escurrimientos, tal como se muestra en la evidencia fotográfica. Es por esta razón que el análisis es el adecuado.</i>							
SUBTOTAL					15,594.00		

	I.V.A.	2,495.04
	TOTAL DE PAGO EN EXCESO	\$ 18,089.04

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 104 de fecha 06 de junio en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior sean revisados a detalle los volúmenes y los conceptos entregados por los residentes de las obras y sean cotejados con los volúmenes de la supervisión para evitar la diferencia de volúmenes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina lo siguiente:

CONCEPTO	VALORACIÓN	PAGO EN EXCESO \$
2	La Entidad Fiscalizada manifiesta que en el proceso constructivo es necesario considerar un equipo menor (martillo), para poder hacer la demolición de manera detallada en relación a la vivienda-banqueta, ya que el equipo mayor no puede ser empleado, debido a que afectaría la estructura (cimentación) de la vivienda, sin embargo, dentro del análisis de la tarjeta de precio unitario estos dos equipos se analizan con el mismo rendimiento, asimismo, no presentó documentación comprobatoria, como son fotografías del proceso ejecutivo, que demuestre que se ejecutaron tal como lo manifiesta el municipio.	455.45
7	La entidad fiscalizada manifiesta que de acuerdo al equipo topográfico, se emplea el oficial topógrafo, ayudante especializado (estadadero) y un ayudante especializado (cadenero), en total con una cuadrilla de tres, tal como se analiza la mano de obra en la tarjeta de precio unitario, sin embargo, dentro del análisis de costo horario de equipo (estación total) ya estaba incluido el ayudante especializado, duplicando así la mano de obra del ayudante especializado.	774.79
25	La Entidad Fiscalizada anexó oficio No. 158 solicitando al contratista el reintegro por los pagos en exceso, sin embargo no anexó documentación que compruebe que dicha devolución, por lo que no puede considerarse como solventada.	18,089.04
26	La Entidad Fiscalizada manifiesta que para este análisis se realiza una descripción de un pozo de visita de acuerdo a las normatividades y al momento de su ejecución, la supervisión avala si las condiciones son correctas, en este caso si se realizó con la plantilla indicada en catálogo. SE ANEXÓ MANUAL DE LA CONAGUA, sin embargo, éste no anexó documentación que acredite que dichos trabajos se ejecutaron conforme a su descripción, tal como evidencia fotográfica del proceso constructivo de dicho concepto.	918.60
SUBTOTAL		20,237.88
I.V.A.		3,238.06
TOTAL		\$23,475.94

DARCP/2017/07/08/036-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, derivado del análisis de los

generadores de las estimaciones, tarjetas de los precios unitarios, así como de las tarjetas de análisis de costos horarios de equipo.

DARCP/2017/07/08/037-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$23,475.94 (Veintitrés mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, derivado del análisis de los generadores de las estimaciones, tarjetas de los precios unitarios, así como de las tarjetas de análisis de costos horarios de equipo.

Observación Núm. 5

De la revisión documental integrada en el expediente unitario, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones, cómo se detalla en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
FISM-004-2017 Rehabilitación de redes de alcantarillado de agua potable y construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Venustiano Carranza, comunidad de Santiago, Pabellón de Arteaga, Ags.,						
Pavimento						
15. Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado MR=38 kg/cm ² T.M.A. 1 1/2" grava triturada, revenimiento de 6 a 8 cm (...)	M2	1,103.35	1,060.12	43.23	\$333.42	\$14,413.75
De la revisión física realizada en fecha 5 de mayo de 2018 en compañía con el personal adscrito al Municipio se detectaron, en la medición que se pagaron volúmenes no ejecutados.						
FISM-005-2017 red de agua potable y alcantarillado calle División del Norte, Las Ánimas, Pabellón de Arteaga, Ags.						
3. Excavación en material tipo "I I" c/maquinaria de 0.00 a 2.00 mts en seco incluye (...)	M3	145.19	108.89	36.3	32.89	1,193.97
4. Excavación en material tipo "I I I" c/maquinaria de 0.00 a 2.00 mts de altura en terreno seco (...)	M3	1,219.61	1097.44	122.17	126.75	15,484.86
Derivado de la documentación integrada en estimaciones, se detectó que las zanjas se ejecutaron con anchos de 80 cm, mismo que es improcedente de acuerdo a las normas de construcción que para el caso de esta obra, deben ser de 60 cm, por lo que se recalculo con anchos de 60 cm.						
FISM-003/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata a Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata						
30 Excavación a máquina en zanjas en material tipo II	M3	232.19	195.60	36.19	23.12	845.88
31 Plantilla y acostillado con arena y pisón...	M3	44.38	29.13	15.25	374.84	5,715.41
33 Relleno y compactado al 90%	M3	165.65	112.96	52.69	143.46	7,568.02
35 Carga y acarreo de material producto de excavación y demolición	M3	274.14	195.60	78.54	18.49	1,452.14
36 Acarreo de material producto de excavación y/o demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes...	M3-KM	3,837.93	2,783.45	1,099.48	3.38	3,716.24
Derivado de la documentación integrada en estimaciones, se detectó que inicialmente se cuantifica con un ancho de zanja de 60 cm y						

posteriormente en estimación 7 se vuelve a cobrar con un ancho de 70 cm, mismo que es impropcedente de acuerdo a las normas de construcción que para el caso de esta obra y tubería utilizada la zanja es de 60 cm.						
14 Suministro y tendido de hule negro calibre 600...	M2	1,567.17	1,289.31	277.86	6.88	1,911.69
PE08 Construcción de pavimento hidráulico, a base de concreto premezclado MR=38...	M2	1,567.17	1,289.31	277.86	346.44	96,262.68
Derivado de la visita física llevada a cabo el día 16 de mayo de 2018 junto con el personal del municipio, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados.						
					SUB TOTAL	148,565.23
					IVA	23,770.44
					TOTAL	\$172,335.67

NOTA: Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder del Municipio de Pabellón de Arteaga.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos por los conceptos no ejecutados, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
FISM-004-2017 Rehabilitación de redes de alcantarillado de agua potable y construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Venustiano Carranza, comunidad de Santiago, Pabellón de Arteaga, Ags.,						
Pavimento						
15. Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado MR=38 kg/cm2 T.M.A. 1 1/2" grava triturada, revenimiento de 6 a 8 cm (...)	M2	1,103.82	1,103.82	0.00	\$333.42	\$0.00
Para dar veracidad a esta observación se realizó un levantamiento topográfico con personal y equipo de Obras Públicas del municipio con la finalidad de corroborar esta observación. Por lo cual la supervisión detecto un área de pavimento que los fiscalizadores omitieron al momento de la medición física del área de trabajo, misma que al ser medida con el equipo adecuado resulta que la cantidad pagada en estimación concuerda con el volumen real ejecutado y existente en la obra por lo tanto no existe diferencia de volúmenes. Se anexa Impresión levantamiento topográfico autorizado por el jefe de departamento del área de proyectos con la superficie total ejecutada correspondiente a la colocación del concreto hidráulico.						
FISM-005-2017 red de agua potable y alcantarillado calle División del Norte, Las Ánimas, Pabellón de Arteaga, Ags.						
3. Excavación en material tipo "I I" c/maquinaria de 0.00 a 2.00 mts en seco incluye (...)	M3	145.19	145.19	0	\$32.89	\$0.00
4. Excavación en material tipo "I I" c/maquinaria de 0.00 a 2.00 mts de altura en terreno seco (...)	M3	1,219.61	1219.61	0	\$126.75	\$0.00



En base a la Normas de Construcción para el estado de Aguascalientes la tabla indica, para tuberías de 20 cms, una excavación de 75 cms de ancho, el ancho efectivo termino en 80 cms por motivos de desprendimiento de paredes de la zanja, este material contaminado se retiró previo a la colocación de la tubería, para posteriormente rellenar con material de banco, por lo cual se justifica el pago del concepto observado. **Se presenta copia de la norma de construcción del estado de Aguascalientes y evidencia fotográfica.**

FISM-003/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata a Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata

30 Excavación a máquina en zanjas en material tipo II	M3	232.19	232.19	0	23.12	\$0.00
31 Plantilla y acostillado con arena y pisón...	M3	44.38	44.38	0	374.84	\$0.00
33 Relleno y compactado al 90%	M3	165.65	165.65	0	143.46	\$0.00
35 Carga y acarreo de material producto de excavación y demolición	M3	274.14	274.14	0	18.49	\$0.00
36 Acarreo de material producto de excavación y/o demolición en camión de volteo a kilómetros subsecuentes...	M3-KM	3,837.93	3,837.93	0	3.38	\$0.00

En base a la Normas de Construcción para el estado de Aguascalientes la tabla indica, para tuberías de 20 cms, una excavación de 75 cms de ancho, el ancho efectivo termino en 80 cms por motivos de desprendimiento de paredes de la zanja, esto conlleva que los conceptos posteriores también se incremente su volumen, este material contaminado se retiró previo a la colocación de la tubería, para posteriormente rellenar con material de banco, por lo cual se justifica el pago del concepto observado. **Se presenta copia de la norma de construcción del estado de Aguascalientes, levantamiento topográfico y evidencia fotográfica.**

14 Suministro y tendido de hule negro calibre 600...	M2	1,567.17	1,584.79	-17.62		\$0.00
PE08 Construcción de pavimento hidráulico, a base de concreto premezclado MR=38...	M2	1,567.17	1,584.79	-17.62		\$0.00

Para dar veracidad a esta observación se realizó un levantamiento topográfico con personal y equipo de Obras Públicas del municipio con la finalidad de corroborar esta observación. La forma de la vialidad es muy irregular, por lo tanto, se deben realizar diversas mediciones para poder obtener la superficie total, misma que al ser medida con el equipo adecuado resulta una diferencia de 17.62 m2 a favor del contratista.

Se anexa Impresión levantamiento topográfico autorizado por el jefe de departamento del área de proyectos con la superficie total ejecutada correspondiente a la colocación del concreto hidráulico.

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra pública mediante oficio No. 104 de fecha 06 de junio de 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo sucesivo, se ponga mayor cuidado en la revisión física y documental de los volúmenes presentados por el contratista, para no caer en este tipo de observaciones."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos por los conceptos no ejecutados, ya que de la documentación presentada se determina lo siguiente:

CONCEPTO	VALORACIÓN	PAGOS EN EXCESO \$
FISM-005-2017 red de agua potable y alcantarillado calle División del Norte, Las Ánimas, Pabellón de Arteaga, Ags.		
3.	La Entidad Fiscalizada manifiesta el ancho efectivo terminó en 80 cms por motivos de desprendimiento de paredes de la zanja, este material contaminado se retiró previo a la colocación de la tubería y que en base a la Normas de Construcción para el Estado de Aguascalientes la tabla indica, para tuberías de 20 cms, una excavación de 75 cms de ancho, sin embargo, los datos que se obtuvieron por parte del ente fiscalizador son del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento: alcantarillado sanitario emitidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con fecha de diciembre del 2009; asimismo las normas de construcción de la obra pública que considera el municipio para la realizar estos trabajos no están debidamente publicadas en el periódico oficial de la federación tal como lo establece el artículo 1° segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	1,193.97
4.	La Entidad Fiscalizada manifiesta el ancho efectivo terminó en 80 cms por motivos de desprendimiento de paredes de la zanja, este material contaminado se retiró previo a la colocación de la tubería y que en base a la Normas de Construcción para el Estado de Aguascalientes la tabla indica, para tuberías de 20 cms, una excavación de 75 cms de ancho, sin embargo, los datos que se obtuvieron por parte del ente fiscalizador son del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento: alcantarillado sanitario emitidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con fecha de diciembre del 2009; asimismo las normas de construcción de la obra pública que considera el municipio para la realizar estos trabajos no están debidamente publicadas en el periódico oficial de la federación tal como lo establece el artículo 1° segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	15,484.86
FISM-003/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata a Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata		
30	La Entidad Fiscalizada manifiesta que el ancho efectivo terminó en 80 cms por motivos de desprendimiento de paredes de la zanja, este material contaminado se retiró previo a la colocación de la tubería y que en base a la Normas de Construcción para el Estado de Aguascalientes la tabla indica, para tuberías de 20 cms, una excavación de 75 cms de ancho, sin embargo, los datos que se obtuvieron por parte del ente fiscalizador son del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento: alcantarillado sanitario emitidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con fecha de diciembre del 2009; asimismo las normas de construcción de la obra pública que considera el municipio para la realizar estos trabajos no están debidamente publicadas en el Diario oficial de la federación tal como lo establece el artículo 1° segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	845.88
31	La Entidad Fiscalizada manifiesta que el ancho efectivo terminó en 80 cms por motivos de desprendimiento de paredes de la zanja, este material contaminado se retiró previo a la colocación de la tubería y que en base a la Normas de Construcción para el Estado de Aguascalientes la tabla indica, para tuberías de 20 cms, una excavación de 75 cms de ancho, sin embargo, los datos que se obtuvieron por parte del ente fiscalizador son del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento: alcantarillado sanitario emitidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con fecha de diciembre del 2009; asimismo las normas de construcción de la obra pública que considera el municipio para la realizar estos trabajos no están debidamente publicadas en el Diario oficial de la federación tal como lo establece el artículo 1° segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	5,715.41
33	La Entidad Fiscalizada manifiesta que el ancho efectivo terminó en 80 cms por motivos de desprendimiento de paredes de la zanja, este material contaminado se retiró previo a la colocación de la tubería y que en base a la Normas de Construcción para el Estado de Aguascalientes la tabla indica, para tuberías de 20 cms, una excavación de 75 cms de ancho, sin embargo, los datos que se obtuvieron por parte del ente fiscalizador son del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento: alcantarillado sanitario emitidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con fecha de diciembre del 2009; asimismo las normas de construcción de la obra pública que considera el municipio para la realizar estos trabajos no están debidamente publicadas en el Diario oficial de la federación tal como lo establece el artículo 1° segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	7,568.02
35	La Entidad Fiscalizada manifiesta que el ancho efectivo terminó en 80 cms por motivos de desprendimiento de paredes de la zanja, este material contaminado se retiró previo a la colocación de la tubería y que en base a la Normas de Construcción para el Estado de Aguascalientes la tabla indica, para tuberías de 20 cms, una excavación de 75 cms de ancho, sin embargo, los datos que se obtuvieron por parte del ente fiscalizador son del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento: alcantarillado sanitario emitidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con fecha de diciembre del 2009; asimismo las normas de construcción de la obra pública que considera el municipio para la realizar estos trabajos no están debidamente publicadas en el Diario oficial de la federación tal como lo establece el artículo 1° segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	1,452.14
36	La Entidad Fiscalizada manifiesta que el ancho efectivo terminó en 80 cms por motivos de desprendimiento de paredes de la zanja, este material contaminado se retiró previo a la colocación de la tubería y que en base a la Normas de Construcción para el Estado de Aguascalientes la tabla indica, para tuberías de 20 cms, una excavación de 75 cms de ancho, sin embargo, los datos que se obtuvieron por parte del ente fiscalizador son del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento: alcantarillado sanitario emitidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con fecha de diciembre del 2009; asimismo las normas de construcción de la obra pública que considera el municipio para la realizar estos trabajos no están debidamente publicadas en el Diario oficial de la federación tal como lo establece el artículo 1° segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.	3,716.24
14	La Entidad Fiscalizada manifiesta que realizó un levantamiento topográfico con personal y equipo de Obras Públicas del municipio con la finalidad de corroborar esta observación mismos que anexan levantamiento topográfico autorizado por el jefe de departamento del área de proyectos con la superficie total ejecutada correspondiente a la colocación del concreto hidráulico, sin embargo, dicho plano no contiene cotas y cadenamientos que permitan corroborar el levantamiento por parte del municipio, por lo que no puede ser considerado por parte del ente fiscalizador como evidencia documental que solvete la presente observación.	1,911.69
PE08	La Entidad Fiscalizada manifiesta que realizó un levantamiento topográfico con personal y equipo de Obras Públicas del municipio con la finalidad de corroborar esta observación mismos que anexan levantamiento topográfico autorizado por el jefe de departamento del área de proyectos con la superficie total ejecutada correspondiente a la colocación del concreto hidráulico, sin embargo, dicho plano no contiene cotas y cadenamientos que permitan corroborar el levantamiento por parte del municipio, por lo que no puede ser considerado por parte del ente fiscalizador como evidencia documental que solvete la presente observación.	96,262.68
SUB TOTAL		134,150.89
IVA		21,464.14
TOTAL		155,615.03

DARCP/2017/07/08/038-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones.

DARCP/2017/07/08/039-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$155,615.03 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos quince pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones, así como derivado de la visita física.



Observación Núm. 6

De la revisión efectuada a la documentación inherente a la obra número **FISM-008/17, Suministro, Colocación e Instalación de Fosas Sépticas Prefabricadas de 1,000 Lts. Cada una, en la Comunidad El Pedernal Segundo, Pabellón de Arteaga, Ags.** contratado por un monto de **\$870,475.55 (Ochocientos setenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 55/100 M.N.)**, se detectó que el Municipio no realizó el estudio correspondiente de mercado, para la contratación de la obra, ya que el contratista, así como el proveedor elevaron el costo del biodigestor de **\$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual se observó dentro de su análisis de precio unitario, derivado de la cotización de un biodigestor con las mismas características al contratado con el fabricante BIOALFA, realizada el día 25 de mayo del 2018, solicitando precios del 2017, detectándose que el precio cotizado por el contratista el 16 de agosto 2017 se excede un 113% sobre el precio cotizado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRECIO CONTRATADO	PRECIO REAL A PAGAR	PZA	PRESUPUESTO PAGADO	PRESUPUESTO REAL A PAGAR	PAGOS EN EXCESO
Suministro, colocación e instalación de biodigestores marca bioalfa, incluye: mano de obra, nivelación a cualquier altura, agua potable para llenado de tanques al 50%, aserrín y tierra de hoja.	\$46,531.66	\$25,778.69	15	\$697,974.90	\$386,680.37	\$311,294.53

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

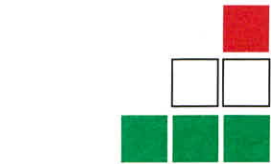
Lo anterior contraviene los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos en exceso, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Si se realizó una cotización de la marca solicitada para la integración del presupuesto por parte de la dirección de obras públicas, se anexa cotización del biodigestor con fecha 15 de Junio de 2017, la cual se encuentra debidamente firmada por el proveedor. Por lo cual se demuestra que en su momento el precio de mercado era el estipulado en la contratación."



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos en exceso, pues aun y cuando manifiesta que realizó una cotización de la marca solicitada para la integración del presupuesto por parte de la dirección de obras públicas, se anexó cotización del biodigestor ecológico portátil de la empresa BIODIGESTOR BIOX ALFA con fecha 15 de Junio de 2017 y vigencia al 30 de junio de 2017 con un costo de \$24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., sin embargo, este Ente Fiscalizador procedió a realizar cotización con el mismo proveedor y del mismo equipo, solicitándolo con fecha de 1 de junio de 2018 el cual presentó un costo por \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100M.N.) antes de I.V.A. y otra con fecha de 6 de septiembre de 2018 presentando un costo de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.), lo que demostró que el incremento a dicho equipo se reflejó hasta el mes de septiembre, por lo que dicha manifestación y documento anexado por el municipio no puede tomarse para la solventación.

DARCP/2017/07/08/040-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

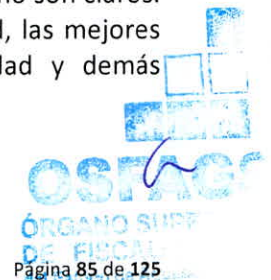
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se adquirió biodigestores con sobreprecio de los existentes en el mercado.

DARCP/2017/07/08/041-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$311,294.53 (Trescientos once mil doscientos noventa y cuatro pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la adquisición de biodigestores con sobreprecio.

Observación Núm. 7

De la revisión de los expedientes unitarios, se detectaron inconsistencias dentro del procedimiento de licitación pública, por lo que los requerimientos de dicha licitación no son claros. Asimismo, no se tiene la certeza de que se aseguraron al Municipio y a la sociedad, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley.



Página 85 de 125

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	INCONSISTENCIAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
FISM-003/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata a Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata.	\$2,656,353.15	Licitación no. LPE-PAB-002-17 se asienta que la duración de la obra será de 90 días calendario y en el acta de la junta de aclaraciones en el numeral 3) se indica que la duración será de 60 días, así mismo en la acta de fallo técnico se desechan 5 propuestas debido a que 3 presentan su programa de obra con una duración de 63 días y los 2 restantes con 90 días.	Lo anterior contraviene los artículos 39 párrafo penúltimo, 40 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
FISM-005/17	Rehabilitación de redes de alcantarillado y agua potable en la calle División del Norte Las Ánimas, Pabellón de Arteaga, Ags. 2da Convocatoria	2, 103,035.82	En la acta de fallo y declaratoria desierta, los motivos que presenta del desechamiento de una de las propuestas a la empresa JIVA Construcciones S.A. de C.V. Se fundamenta en el numeral 11 inciso d) que a la letra dice "las que no contengan las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipo de instalación permanente requeridas por "LA DIRECCIÓN" de las bases de licitación NO. LEP-PAB-005-17, mismas que no son claras ni especifican el porqué del desechamiento de esta propuesta	Lo anterior contraviene los artículos 39 párrafo penúltimo, 40 párrafo primer, 43 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
FISM-008/17	Suministro, colocación e instalación de fosas sépticas prefabricadas de 1,000 lts. Cada una, en la comunidad del pedernal segundo, pabellón de Arteaga, ags.	\$870,475.55	La Empresa a la que le adjudicaron no presentó la opción positiva de cumplimiento ante el SAT sólo integró la constancia de situación fiscal	Incumpliendo con los artículos 1, último párrafo, 33 fracción III, 44 fracciones I incisos a) y d); y 45 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, 50 fracción I inciso 2) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación (CFF); así como al Oficio UNAOPSP/0743/2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de septiembre de 2008.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente todas y cada de las irregularidades señaladas en la presente observación.
--------------------------------	--



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	INCONSISTENCIAS	JUSTIFICACION
FISM-003/17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata a Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata.	\$2,656,353.15	Licitación no. LPE-PAB-002-17 se asienta que la duración de la obra será de 90 días calendario y en el acta de la junta de aclaraciones en el numeral 3) se indica que la duración será de 60 días, así mismo en la acta de fallo técnico se desechan 5 propuestas debido a que 3 presentan su programa de obra con una duración de 63 días y los 2 restantes con 90 días.	EN EL ART 39 Tras antepenúltimo párrafo de la L.O.P.S.R.E.A DICE ASI: Cualquier modificación a las bases de la licitación, derivada de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación. Se anexa hoja 27 de 73 de la L.O.P.S.R.E.A
FISM-005/17	Rehabilitación de redes de alcantarillado y agua potable en la calle División del Norte Las Ánimas, Pabellón de Arteaga, Ags. 2da Convocatoria	2, 103,035.82	En la acta de fallo y declaratoria desierta, los motivos que presenta del desechamiento de una de las propuestas a la empresa JIVA Construcciones S.A. de C.V. Se fundamenta en el numeral 11 inciso d) que a la letra dice “las que no contengan las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipo de instalación permanente requeridas por “LA DIRECCIÓN” de las bases de licitación NO. LEP-PAB-005-17, mismas que no son claras ni especifican el porqué del desechamiento de esta propuesta	El motivo del desechamiento, aunque ciertamente no se explica en el acta de fallo correspondiente por error en la base de datos, no minimiza el hecho que al momento de este, la empresa constructora JIVA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. estuvo presente, se le explicaron los motivos del desechamiento de su propuesta y no tuvo ninguna apelación, tal es así que aparece en el acta de fallo la firma de enterado por parte del representante legal. Por lo tanto en lo posterior se realizaron los procesos pertinentes para que los motivos de desecho de propuestas sean claros tal como lo marca las bases de licitación. Se presenta copia del acta de fallo firmada de conformidad.
FISM-008/17	Suministro, colocación e instalación de fosas sépticas prefabricadas de 1,000 lts. Cada una, en la comunidad del pedernal segundo, pabellón de Arteaga, ags.	\$870,475.55	La Empresa a la que le adjudicaron no presentó la opción positiva de cumplimiento ante el SAT sólo integró la constancia de situación fiscal	El documento fue localizado en el expediente técnico, se presenta copia del mismo.

MEDIDA DE CONTROL: Se instruye mediante oficio No. 111 de fecha 06 de junio del 2018 al personal de Costos y Licitación del municipio, que realice los procesos de licitación así como los fallos de las obras con claridad de acuerdo a lo establecido en las legislaciones vigentes.



MEDIDA DE CONTROL: *Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes."*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación..

Observación Núm. 8

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número **FISM-003/17 Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Construcción de Pavimento Hidráulico y Banquetas, Calle Adolfo López Mateos, Tramo de Carretera Emiliano Zapata de Valladolid a Calle Independencia, Comunidad Emiliano Zapata, contratada por un monto de \$2,656,353.15 (Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.), se identificó que el monto total de la obra pagado fue de \$2,692,256.64 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.), monto que supera al contratado por \$35,903.52 (Treinta y cinco mil novecientos tres pesos 52/100 M.N.), sin embargo, no se encontró evidencia documental de que se hubiera formalizado un convenio de ampliación en monto, solicitud y autorización mediante bitácora, oficio de modificación del recurso, oficios de solicitud por parte de la contratista, aprobaciones, así como tampoco los Dictámenes Técnicos debidamente fundados y motivados que justifiquen las ampliaciones.**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

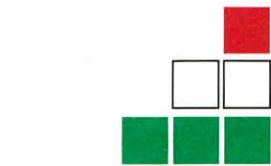
De lo anterior se desprende que se incumple con lo establecido en los artículos 1 último párrafo 66 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 138 y 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado para el Estado de Aguascalientes; cláusula décima tercera del contrato referido de fecha 20 de junio de 2017.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente del porque se pagaron trabajos al contratista, sin contar con la documentación señalada en la presente observación.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectó la falta del convenio de ampliación No. FISM-003/17-001, no obstante se informa que el monto



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

contratado que marca el ente fiscalizador es correcto pero el monto de la ampliación así como el monto total ejecutado en la obra es diferente a lo que se observa, se indica que el monto total ejecutado fue por \$2,724,908.56 razón por la cual el monto de la ampliación fue de \$68,555.41, una vez aclarada la situación se informa que dichos documento fueron localizados, integrados al expediente unitario de la obra, el expediente se pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se anexa copia del documento solicitado, (convenio de ampliación, solicitud, dictamen técnico) al igual se entrega copia de oficio de autorización y el estado de cuenta total donde se refleja el techo financiero y el monto total ejecutado.

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 9

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra no. **FISM-005-2017 red de agua potable y alcantarillado calle División del Norte, Las Ánimas, Pabellón de Arteaga, Ags.**, contratada por un monto total de **\$2,103,035.82 (Dos millones ciento tres mil treinta y cinco pesos 82/100M.N.)**, se detectó que no existe estudio de mecánica de suelos y aval del perito, que demuestren la dureza del material dónde se realizaron las excavaciones, como se muestra en la siguiente tabla.

CONCEPTO	UNIDAD
4. Excavación en material tipo "I I I" c/maquinaria de 0.00 a 2.00 mts de altura en terreno seco, se deberá de considerar, la extracción del material producto de los trabajos de excavación, conservación de la excavación, afine de los taludes.	M3

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes; 168 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.



Página 89 de 125 Aguascalientes

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir el estudio de mecánica de suelos, así como documentación donde se demuestre que la presente obra cuenta con el aval de un perito.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se cuenta en el expediente unitario con un dictamen pericial (solicitado en indirectos de obra) en el cual en el punto No. 2 se indica que se realiza excavación con equipo pesado, debido a la dureza del extracto a depositar o desplantar según proyecto a lo cual se trabajó con suelo tipo III en un 80 a 85 % de su totalidad tanto en agua como en drenaje. SE ANEXA DICTAMEN. De igual manera en base a la ejecución de obra pública realizada en años anteriores se conoce que de acuerdo a la zona geográfica donde se encuentra ubicada la comunidad de Las Animas, el material común de excavaciones es de tipo III, se puede justificar mediante la evidencia fotográfica que se entrega al igual que un catálogo de conceptos de una obra ejecutada en esta zona en años anteriores.

MEDIDA DE CONTROL.- *Se indica al jefe de conservación y mantenimiento del municipio mediante oficio No.105 de fecha 06 de junio del 2018, realizar un sondeo previo a la ejecución de las obras que se considera, por experiencia son de material tipo III, y de esta forma tener la base adecuada para incluir este concepto en el catálogo”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

C) PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)

Observación Núm. 1

De la revisión de la obras **01006EMF001, Construcción de Parque Cosmos III, Fracc. Cosmos,** contratada por un monto inicial de **\$2,087,964.02 (Dos millones ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.),** se observó que hubo incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados, debido al mal análisis de las tarjetas de precios unitarios, por lo que el Municipio no debió formalizar dicho contrato.

CONCEPTO	OBSERVACIÓN
2, 24, 31, 46, 53, 66, 78 Excavación a mano en cepa en terreno tipo II de 0.00 a 2.00m de profundidad. Incluye: afine de taludes y fondo, como la conservación de la misma	La tarjeta de análisis de precio unitario se analiza con acarreo locales en carretilla, hasta 1 estación de 20mts., misma que el concepto no lo describe.
4 Compactación de terreno natural al 95% de su P.V.S.M., incluye: escarificado, tendido y compactado en capas de 15cm máximo, pruebas de laboratorio y todo lo necesario para su correcta aplicación.	
5 Suministro y colocación de relleno para base de grava de ¾ a 1/2. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, limpieza, retiro de sobrantes y lo necesario para su correcta ejecución	



OSFAGS
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes
Página 90 de 125

6 Suministro y colocación de relleno para sub-base de piedra bola seleccionada hasta de 4". Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, limpieza, retiro de sobrantes y lo necesario para su correcta ejecución	
9 Excavación en material tipo II c/ máquina de 0.00 a 2.00mts, en seco incluye: afloje y extracción del material producto de los trabajos de excavación, afine, traspaleo vertical, p/su extracción conservación de la excavación	
10 Relleno de pozo indio con balastro de 1 ½" a 4" de espesor. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, limpieza y lo necesario para su correcta ejecución	
17 Suministro y plantación de árbol cedro limón de 1.80 de altura...incluye: 1m3 del siguiente... alineado, excavación, relleno, elementos de sujeción, elevaciones, cualquier altura, limpiezas gruesas.	
18 Suministro y planeación de árbol fresno (...) incluye: 1m3 (...) alineado, excavación, relleno, elementos de sujeción, elevaciones, cualquier altura, limpiezas gruesas.	
30 Suministro de bote de basura triple metálico (...) incluye: anclajes de acuerdo a ficha técnica del proveedor con la leyenda "por una cultura ecológica" nivelaciones, plomeo, mano de obra, herrería y equipo, trabajo terminado	
40 Suministro y colocación de placa de acrílico de 9mm (...) incluye: empotramiento sobre muro a base de separadores de aluminio de 25mmx 25mm, fijación elevaciones, trabajo terminado, limpiezas y accesorios de fijación.	
54 Relleno y compactación al 90% (prueba proctor) con material de banco (tepetate) en zanja central, las capas máximas a compactar deberán ser de .20mts de espesor como máximo de acuerdo a las especificaciones de C.N.A se considera bailarina para lograr la compactación indicada, mano de obra.	
57 Construcción de guarnición (...) incluye: suministro de materiales, fabricación, cimbrado, vaciado, descimbrado, curado con cura creto rojo y pruebas de control de calidad.	
49 y 69 Piso de 10.00cm de espesor de concreto premezclado f'c150kg/cm2 (...)	Este se analiza con "suministro y colocación de polietileno negro cal. 600..." mismo que es improcedente ya que el concepto 48 y 68 respectivamente, ya se contempla dicho auxiliar

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 facción I, 63 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se aceptó una propuesta que no reunía los requisitos solicitados por la convocante.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"La acción del análisis del precio unitario no afecta en la propuesta, pues es bajo un estudio de desarrollo de actividades, el analista puede realizar las acciones pertinentes para cumplir con las metas del proyecto, en este caso el analista dentro de sus facultades considero que de acuerdo a la complejidad eran necesarios los acarrees, aunque el concepto no lo describiera, y en sentido de que no fue una omisión sino que un agregado para cumplir con sus metas de obra el cual si es ejecutado en el desarrollo de la misma.

En lo que respecta en la L.OP.Y.S.R.M así como su reglamento no está indicado si se considera un costo adicional en las propuestas de los precios unitarios, para el buen desarrollo de una actividad, no obstante existe información de normas de construcción en las cuales se indica que no se deberá

de cobrar acarreo libres (20 mts.) por separado, sino que debe de ser considerado como parte del concepto correspondiente. En este caso el Contratista hizo su análisis con un básico donde se identifica esta acción y lo puede representar de esa manera o dentro del rendimiento de su mano de obra, se anexa: información de las normas de construcción, especificaciones complementarias (**CARGA, ACARREO Y DESCARGA FUERA DEL POLIGONO DEL MATERIAL EXISTENTE, PUNTO E.C.7 y B.1 ACARREO LIBRE**).

Dentro del concepto observado 49 y 69 Piso de 10.00 cm de espesor de concreto premezclado f'c150kg/cm2 (...) se explica que el hule es utilizado en el proceso de curado, para protegerlo de los rayos solares y viento, para evitar su deshidratación, y aunque se use curacreto, no es suficiente para el debido fraguado del concreto, el analista considero 100 usos por cada unidad de M2 de hule.

Se anexa evidencia fotográfica."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

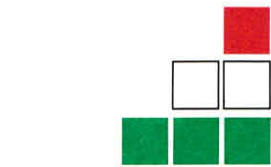
Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

Derivado de la revisión documental de la **01006EMF001, Construcción de Parque Cosmos III, Fracc. Cosmos**, contratada por un monto inicial de **\$2,087,964.02 (Dos millones ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.)**, con un plazo contractual de 30 días naturales, la cual inicio el 29 de noviembre de 2017 por lo que su plazo de termino seria el 29 de diciembre de 2017, sin embargo, derivado de la visita física llevada a cabo el día 15 de mayo de 2018, se detectó que los trabajos no se concluyeron representando un 41.32% del valor de la obra, por lo que el contratista no realizó todas y cada una de las partes de la obra, mismo que debió rescindir el contrato por atraso en la obra tal como se muestra en la siguiente tabla:

PENA CONVENCIONAL		PLAZO CONTRACTUAL	DÍAS DE ATRASO	MONTO POR CONCEPTOS NO EJECUTADOS	MONTO DE PENA CONVENCIONAL
HASTA EL VIGÉSIMO PRIMER DÍA CALENDARIO	0.5%	30	20	\$862,698.52	\$86,269.85
A PARTIR DEL VIGÉSIMO DÍA CALENDARIO	1%		118		\$1,017,984.25

Cabe mencionar que el Municipio realizó pagos por adelantado esto es que se pagaron conceptos sin que estuvieran ejecutados.



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 46 Bis, 52 párrafo segundo, 54, y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110, 127, 154, 155, 157 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el 66 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cláusula vigésima tercera del contrato antes mencionado.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra, y en caso de que se rebase el 10% de la fianza de cumplimiento debió rescindir el contrato, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	---

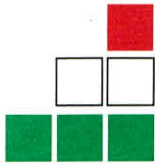
Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“De acuerdo a las legislaciones vigentes el contratista Miguel Ángel Medina González tuvo un atraso en la ejecución del programa de obra pública contratado con el municipio de pabellón de Arteaga. Para la obra **CONSTRUCCION DE PARQUE COSMOS III**, siendo su fecha de término de contrato el día. 29 de diciembre de 2017 y su fecha de término real fue el día 16 de mayo de 2018, teniendo un atraso en los conceptos de Suministro y plantación de árbol cedro limón y fresno, rotulación institucional en muro y en piso, suministro y colocación de banca de acero, excavación a mano en cepa, piso de 10 cm de espesor de concreto premezclado, carga mecánica y acarreo de material con camión, acarreo de material de excavación y demolición, limpieza general única, suministro y colocación de bote de basura triple, excavación a mano en cepa, relleno de tepetate, piso de 10 cm de espesor de concreto premezclado, carga mecánica y acarreo de material en camión, acarreo de material de excavación y demolición, limpieza general única, suministro e instalación de luminaria solar, muro de mampostería porta placa, suministro y colocación de placa acrílico, suministro y colocación de señalamiento preventivo, referencial y de uso suministro y colocación de juego infantil, suministro, tendido y acomodo de arena, suministro y colocación de posteria desmontable, suministro y colocación de portería tablero, suministro de red de nylon, suministro y colocación de crossfit, suministro y aplicación de pintura especial para ver decreto, sumando un atraso total de 138 días, aplicando una sanción de \$12,080.29 IVA incluido, dicho cálculo se realiza considerando solo el porcentaje del atraso de los conceptos no ejecutados al 100% tomado en cuenta de igual manera los días de la fecha de término oficial y el termino real de la obra. De los conceptos de suministro y colocación, se considera en un 50%, ya que la parte del suministro estaba completa, y los aparatos se encontraban resguardados en bodega, se muestra evidencia fotográfica.*

se muestra calculo en la tabla siguiente:



Página 93 de 125



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION ESTADO DE AGUASCALIENTES



N. CONGRESO DEL ESTADO Comision de Vigilancia

Table with columns: CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, CANTIDAD, P.U., CANTIDAD, IMPORTE, IMPORTE, FECHA, FECHA, DÍAS DE ATRASO, VOLUMEN, P.U., IMPORTE, DÍAS DE ATRASO, VOLUMEN, P.U., IMPORTE, DÍAS DE ATRASO, VOLUMEN, P.U., IMPORTE. Includes sub-sections like SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOL NATURAL, REFORMA INSTITUCIONAL, BANCAS, BOTES DE BASURA, LUMINARIOS SOLAR, MURO PUERTA PLACA, PLACA BISTRECHON, SERBATOIN, PUEROS PLANTACION PARA EL ANILLO, CANTONAS DE CEMENTO, and ETIQUETAS PARA VENTANAS.

NOTA: EN LA CANTIDAD SECUENTIA SE ESTA CONSIDERANDO EL 10 % EN EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO QUE SE ENCONTRA EN BOBESA

Motivo por el cual se gira oficio No. 93 de fecha 31 de julio del 2018, donde se indica a el contratista, Miguel Ángel Medina González, que tiene que realizar el reintegro al municipio por la cantidad señalada para que este a su vez lo reintegre a la TESOFE, de acuerdo a los procedimientos de dicho organismo.

Se entrega copia de la notificación al contratista con oficio No. 93 de fecha 31 de julio de 2018, al igual que copia del cálculo correspondiente y evidencia fotográfica.

MEDIDA DE CONTROL:

Se indica mediante oficio No. 104 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica a los supervisores de obra, realizar los trabajos conforme al calendario de ejecución y realizar las sanciones correspondientes en su caso, en tiempo y forma.

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como NO SOLVENTADA la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra, y en este caso rebasó el 10% de la fianza de cumplimiento por lo que omitió rescindir el contrato, pues aun y cuando giró oficio No. 93 de fecha 31 de julio del 2018, donde se indica al contratista Miguel Ángel Medina González, que tiene que realizar el reintegro de la cantidad determinada por el Municipio; sin embargo, no se realizó el cálculo tal como se establece



en la cláusula vigésima tercera del contrato No. PREP-2017-001 en donde se establece que se calculará "... hasta el vigésimo día calendario, por un monto del 0.5% (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será el monto del 1% (uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe sin el valor agregado (I.V.A.) de la obra realmente ejecutada y el importe total sin I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada..."

Por lo que este Ente Fiscalizador procedió a realizar el cálculo con los montos que pactó el municipio por conceptos faltantes por ejecutar y tomando en cuenta los 138 días de atraso, por lo que el importe faltante real es de \$774,700.95 (Setecientos setenta y cuatro mil setecientos pesos 95/100 M.N.), y no \$715,342.53 (Setecientos quince mil trescientos cuarenta y dos pesos 53/100M.N.) como lo calculó el municipio, resultando un error en su suma, por lo que resulta un monto total de \$1,150,275.96 (Un millón ciento cincuenta mil doscientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), por penalización tal y como se detalla a continuación:

PENA CONVENCIONAL		DÍAS DE ATRASO	MONTO POR CONCEPTOS NO EJECUTADOS	MONTO DE PENA CONVENCIONAL
HASTA EL VIGÉSIMO PRIMER DÍA CALENDARIO	0.50%	20	774,700.95	77,470.09
A PARTIR DEL VIGÉSIMO DÍA CALENDARIO	1%	118		914,147.12
			SUBTOTAL	991,617.21
			I.V.A.	158,658.75
			TOTAL	1,150,275.96

Asimismo, el municipio no presentó documentación que evidencie la rescisión del contrato, ya que el monto de la penalización rebasó el 10% de la fianza de cumplimiento.

DARCP/2017/07/08/042-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió realizar penalizaciones por conceptos de atraso en la ejecución de la obra.

DARCP/2017/07/08/043-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,150,275.96 (Un millón ciento cincuenta mil doscientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por penalizaciones no aplicadas por concepto de atraso en la ejecución de la obra.



Observación Núm. 3

Derivado de la revisión documental de la **01006EMF001, Construcción de Parque Cosmos III, Fracc. Cosmos**, contratada por un monto inicial de **\$2,087,964.02 (Dos millones ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.)**, se detectó que no se integró la comprobación del pago de las estimaciones conforme al periodo de ejecución de las mismas, tal como, generadores, croquis, reportes fotográficos, reportes de laboratorio y notas de bitácora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

En contravención a lo establecido por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula séptima del contrato respectivo.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra señalados en la presente observación.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectaron varios documentos faltantes en el mismo, por lo cual se informa que dichos documentos fueron localizados, integrados al expediente unitario de cada obra, el expediente se pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se entrega copia de los documentos solicitados.”

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

En el expediente unitario de las obras, se detectó que el pago por concepto de análisis de indirectos de administración central y de administración de obra no están debidamente comprobados con la evidencia documental necesaria, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
01006EMF001	Construcción de Parque Cosmos III, Fracc. Cosmos	- Bodega en obra	\$ 3,500.00
		-Letrina	1,750.00
		-Laboratorio de control de calidad	29,456.26
		-Señalización para protección y seguridad de la obra	2,500.00
		-Letrero informativo	2,000.00
		-Planos actualizados	4,000.00
TOTAL:			\$ 43,206.26

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectaron varios documentos faltantes en el mismo, por lo cual se informa que dichos documentos fueron localizados, integrados al expediente unitario de cada obra, el expediente se pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se entrega copia de los documentos solicitados como se muestra en la siguiente tabla.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS OBSERVADOS	ESTATUS DEL DOCUMENTO
01006EMF001	Construcción de Parque Cosmos III, Fracc. Cosmos	- Bodega en obra -Letrina -Laboratorio de control de calidad -Señalización para protección y seguridad de la obra -Letrero informativo -Planos actualizados	- Bodega en obra ENTREGADO -Letrina ENTREGADO -Laboratorio de control de calidad ENTREGADO -Señalización para protección y seguridad de la obra ENTREGADO -Letrero informativo ENTREGADO -Planos actualizados ENTREGADO

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra que se enlista se detectó que se otorgó el 50% de anticipo, por lo que el municipio no presentó la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad, para otorgar más del 30% permitido.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	PORCENTAJE DE ANTICIPO	MONTO ANTICIPO OTORGADO
01006EMF001	Construcción de Parque Cosmos III, Fracc. Cosmos	2,087,964.02	50	\$1,043,982.01

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo que contraviene los artículos 50 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 139 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se otorgó el 50% de anticipo, sin contar con la autorización correspondiente, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se giró la instrucción por parte del presidente municipal Prof. Cuauhtémoc Escobedo tejada mediante oficio No. 063 de fecha 28 de noviembre de 2017 al director de obras públicas, entregar el 50% del anticipo para este proyecto, debido a los tiempos en el programa de ejecución de obra, así como para que el contratista asegurara los suministros al precio de contrato. Dicho documento fue localizado y se entrega copia."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 6

Derivado de la revisión documental de la **01006EMF001, Construcción de Parque Cosmos III, Fracc. Cosmos**, contratada por un monto inicial de **\$2,087,964.02 (Dos millones ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.)**, derivado del documento 8T, anexo 8T-2 del expediente de licitación, se detectó que el contratista contaba con 3 contratos Vigentes y 2 fallos vigentes a la fecha del periodo de la licitación, cabe mencionar que dentro de los rubros mínimos de los indirectos de la obra que nos compete se requirió la duración del 100% del superintendente, misma que se designó como responsable técnico de la obra al Arq. Miguel Ángel Medina González, administrador de la constructora, por un monto de \$32,376.00 (Treinta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por lo que no se comprobó documentalmente quienes fueron los responsables técnicos en los contratos vigentes ni en las obras adjudicadas al momento de la licitación, por lo que no se tiene la certeza de que el superintendente cubrió al 100% la ejecución de los trabajos antes mencionados, asimismo, es incierta la capacidad técnica del contratista.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 34 facción I, 44 fracciones III, IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se formalizó el contrato de obra pública y servicios con las mismas, con la empresa que presentó la irregularidad señalada dentro de su propuesta objeto de la presente observación.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“La formalización del contrato se realizó con apego a la documentación requerida en las propuestas técnicas y económicas, por lo cual en el documento técnico 3T Anexo 3T-4 el contratista presenta su carta compromiso del Superintendente, donde protesta decir verdad que el representante legal válido, acepta y se compromete a cumplir con lo asentado en el documento. Circunstancia que así ocurrió.

Es verdad que el representante legal en su relación de contratos vigentes el contratista presenta obras en proceso, pero esto no es motivo para descartar su participación, ya que en ningún documento se obliga al contratista a presentar quienes son los superintendentes en los contratos vigentes.

Se anexa documento 3T Anexo 3T-4”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

D) PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)

Observación Núm. 1

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indica, se observó que este no está debidamente integrado, toda vez que carece de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
PRODERE-2017-001	Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido de la Calle Alfonso Bernal Sahagún, Cabecera Municipal, Pabellón de Arteaga, Ags.	1.-Licencia de Construcción 2.-Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito 3.- Oficio de Término de Obra del Contratista 4.- acta entrega – recepción física y financiera	1.- Artículos 19 párrafo último y 21 Fracción XIV de la LOPSRM y 115 Fracción IV inciso e) del RLOPSRM 2.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM. 3.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM. 4.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas RLOPSRM

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no está debidamente integrado el expediente unitario de la obra objeto de la presente observación, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectaron varios documentos faltantes en el mismo, por lo cual se informa que dichos documentos fueron localizados, integrados al expediente unitario de cada obra, el expediente se pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se entrega copia de los documentos solicitados. Como se muestra en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS OBSERVADOS	ESTATUS DEL DOCUMENTO
PRODERE-2017-001	Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido de la Calle Alfonso Bernal Sahagún, Cabecera	1.-Licencia de Construcción 2.-Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito 3.- Oficio de Término de Obra	1.-Licencia de Construcción ENTREGADO 2.-Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito ENTREGADO 3.- Oficio de Término de Obra del Contratista



	Municipal, Pabellón de Arteaga, Ags.	del Contratista 4.- acta entrega – recepción física y financiera	ENTREGADO 4.- acta entrega – recepción física y financiera ENTREGADO
--	--------------------------------------	---	--

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada a la documentación inherente a la obra **PRODERE-2017-001 construcción Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido de la Calle Alfonso Bernal Sahagún, Cabecera Municipal, Pabellón de Arteaga, Ags.**, contratada por un monto de **\$988,535.86 (Novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.)** se detectó que el municipio no realizó el proceso de invitación conforme a lo establecido en ley, mismo que se debió haber declarado desierto por solo tener respuesta de dos proposiciones susceptibles de análisis, ya que a las cinco constructoras que se les invitó solo dos de ellas contestaron.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en el artículos 44 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77 quinto párrafo y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por lo cual no se declaró desierto el proceso de licitación y se continuó con la adjudicación, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Este proyecto se realizó como LICITACION PUBLICA NACIONAL, con número de licitación de **COMPRANET LO-801006995-E14-2017**, en la cual se presentaron 2 empresas, por lo cual el Artículo 44 Fracción III no es aplicable en este caso, porque este se refiere a las invitaciones restringidas, al igual que el artículo 77 párrafo quinto y 78 del R.L.O.P.S.R.P.M.

Se presenta la evidencia donde consta que dicho procedimiento fue mediante licitación pública nacional (convocatoria, acta de presentación y apertura de proposiciones y datos de COMPRANET).”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 3

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS
PRODERE-2017-001	Rehabilitación de Cancha de Futbol Rápido de la Calle Alfonso Bernal Sahagún Cabecera Municipal, Pabellón de Arteaga.	- Personal Directivo - Velador	\$45,063.60 10,200.00
TOTAL:			\$55,263.60

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 20 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“De acuerdo a la revisión efectuada de los expedientes técnicos durante la fiscalización se detectaron varios documentos faltantes en el mismo, por lo cual se informa que dichos documentos fueron localizados, integrados al expediente unitario de cada obra, el expediente se pone a disposición del ente fiscalizador para su revisión. Se entrega copia de los documentos solicitados. Como se muestra en la siguiente tabla:



No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	ESTATUS DEL DOCUMENTO
PRODERE-2017-001	Rehabilitación de Cancha de Futbol Rápido de la Calle Alfonso Bernal Sahagún Cabecera Municipal, Pabellón de Arteaga.	- Personal Directivo - Velador	-Personal Directivo ENTREGADO - Velador ENTREGADO

MEDIDA DE CONTROL:

Se instruye a los supervisores de obra mediante oficio N. 101 de fecha 06 de junio del 2018 en el que se les indica que a partir de este momento y en lo posterior se tenga debidamente integrado el expediente unitario de las obras que están a su cargo, tal como lo indican las legislaciones vigentes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

E) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)

GASTO CORRIENTE

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión documental de la Licitación Pública Nacional MPA-001-17, **Adquisición de Material de Construcción para Obra Pública**, por la cantidad de **\$11,206,946.53 (Once millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.)**, específicamente de la documentación comprobatoria de los conceptos Mezcla asfáltica 3/8 y Emulsión de R.R. ECR-65, mismo que fue pagado por un monto de \$7,107,552.00 (Siete millones ciento siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No se sujetaron a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como al Reglamento de la citada Ley, derivado de que no se registró como obra, en este caso debió ser Mixta, ya que contiene una parte por contrato y otra por administración directa, para este caso se debió definir claramente en la licitación que parte de la obra será por administración directa y que parte será por contrato.
- b) No exhibió los costos de mercado, de donde se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien objeto de la contratación, a efecto de obtener las mejores condiciones para el Municipio.

- c) Derivado de la revisión física llevada a cabo el día 17 de marzo de 2018, se detectó que se ejecutaron trabajos en zona federal, sobre la carretera 45, en lateral de puente acceso a San José de Gracia, sin contar con el permiso correspondiente.
- d) No se encontró integrado dentro de la comprobación los reportes de laboratorio correspondientes de acuerdo a la norma N-CMT-4-05-001 Calidad de Materiales Asfálticos.
- e) El Municipio colocó y pagó la mezcla con un espesor de 10-16cms, mismo que contraviene con las normas N-CSV-CAR-2-02-003/00 inciso H.2., ya que en este caso de bacheo debió ser como máximo de más menos cero coma cinco (+/- 0,5) cms, asimismo, éste no comprobó documentalmente que se haya ejecutado con dicho espesor.
- f) El Municipio colocó y pagó la dosificación de la emulsión asfáltica a razón de 0.005 a .007 ton/m2, mismo que contraviene con las normas N-CSV-CAR-2-02-003/00 inciso G.4.7., señala que para el caso de bacheo la dosificación debería ser de 1.2 litros por metro cuadrado, asimismo, éste no comprobó documentalmente que se haya ejecutado de esta forma.
- g) De lo anteriormente expuesto, se derivaron pagos en exceso por un monto de **\$3,326,118.76 (Tres millones trescientos veintiséis mil ciento dieciocho pesos 76/100 M.N.)**, tal como se muestra en la siguiente tabla:

ASFALTO (M3)				
P.U. CONTRATADO	VOLUMEN EJECUTADO	VOLUMEN PAGADO	DIFERENCIA	PAGO EN EXCESO
\$2,553.00	1,327.78	2,400.00	\$1,072.22	\$2,737,377.66
EMULSIÓN (TON)				
P.U. CONTRATADO	VOLUMEN EJECUTADO	VOLUMEN PAGADO	DIFERENCIA	PAGO EN EXCESO
9,750.00	96.67	110.00	13.33	129,967.50
SUBTOTAL				2,867,345.16
IVA				458,775.23
TOTAL				\$3,326,120.39

- h) Asimismo, dentro de la comprobación de la aplicación del material, se encontró que se instaló más material de lo comprado, por lo que el Municipio no comprobó con qué recurso se pagó dicho material, tal como se muestra en la siguiente tabla:

ASFALTO (M3)		
VOLUMEN EJECUTADO	VOLUMEN PAGADO	VOLUMEN COMPROBADOS EN VALES
1,327.78	2,400.00	2,600.00
EMULSIÓN (TON)		
VOLUMEN EJECUTADO	VOLUMEN PAGADO	VOLUMEN COMPROBADOS EN VALES
96.67	110.00	122.00



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 3 párrafo primero, 4, 18 párrafo segundo, 24 fracción III, 44 fracción III, inciso a), 62 segundo párrafo, 82 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 133, y 151 cuarto párrafo, fracción II, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; así como lo dispuesto por la Normas N-CSV-CAR-2-02-003/00, apartado H.2.; N-CMT-4-05-001 Calidad de Materiales Asfálticos; N-CSV-CAR-2-02-003/00 inciso G.4.7. emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se omitió registrar los trabajos como obra Mixta y por lo tanto no se cuenta con la comprobación, tal como lo señala la normatividad aplicable.
	Exhibir los costos de mercado, de donde se desprenda las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien a efecto de obtener las mejores condiciones para el Municipio.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se ejecutaron trabajos en zonas federales sin contar con los permisos correspondientes.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se encontraron los reportes de laboratorio que aseguren la calidad de los materiales.
	Justificar legalmente el motivo por el cual no se dio cumplimiento a dispuesto por las normas señaladas en los incisos d), e) y f), de la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos en exceso, derivado de volúmenes no ejecutados.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se instaló más material (asfalto) de lo comprado, por lo que deberá comprobar con qué recurso se pagó dicho material.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"A) Y B).- Al no considerarse dentro del presupuesto de egreso aprobado, no se realizó como proyecto de obra, sino como adquisiciones esporádicas de acuerdo a la necesidad de la dependencia, por lo que no se consideró en su momento como un proyecto de obra.

C).- Los trabajos ejecutados en zona Federal fueron por la necesidad derivada de distintas peticiones ciudadanas, ya que esta zona en tiempos de lluvia sufrió un desgaste importante y al ser el principal acceso a la cabecera municipal es de mucho tránsito vehicular, por lo cual el daño sufrido a la carretera lateral fue muy considerable presentando un bache de grandes dimensiones como se muestra en la evidencia fotográfica anexa, por lo tanto se hizo la solicitud a la delegación

de la SCT del Estado de Aguascalientes con el oficio no.182 de fecha 24 de julio de 2017 donde se pide la reparación del bache y el deshierbe de la zona, mismo que fue recibido el mismo día por parte de la delegación, al no tener respuesta alguna ni al ver solucionado el problema y por los constantes reportes ciudadanos donde se ponía en riesgo la integridad de la población fue necesaria la reparación por parte del municipio, petición que realizó el Presidente Municipal mediante oficio no.93 de fecha 10 de noviembre de 2017.

Entregando la evidencia que respalda la necesidad que en su momento se presentó se tiene la justificación para la reparación que se efectuó en dicha zona.

Se presenta oficio de petición a la SCT, evidencia fotográfica, oficio de petición del Presidente Mpal.

D).- las pruebas de laboratorio se encontraban en la papelería de trabajo diario que lleva el en cargado de mantenimiento del municipio, en la auditoria se presentó el expediente de generadores y evidencia fotográfica de la ejecución de la obra, no obstante se cuenta con las pruebas de calidad y se entregan, del folio no. 001 al folio no. 004.

Medida de control mediante oficio no. 106 de fecha 06 de junio del 2018, se le instruye al supervisor de mantenimiento e infraestructura que a partir de este momento y fechas posteriores se integre la documentación correspondiente para la correcta integración de los expedientes unitarios.

E).- La medida mencionada en los generadores (13 cm en promedio) es el espesor a la mezcla asfáltica que se aplica en el bache en su estado abundado, lo señalado en la norma es de 5 cms. de espesor ya terminado, para lo cual la mezcla asfáltica se debe compactar reduciendo así un 40 % de su volumen como se ejemplifica en las fotografía evidencia anexo e.1, e.2, e.3 y e.4, con que esta reduce.

Se debe considerar que la mayoría de los baches atendidos, ya tenían un grosor mayor a los 5 cm que especifica la norma, como se muestra en la evidencia anexo e.1.1, e.1.2 y e.1.3, dando a cuenta que la zona a trabajar en muchas ocasiones ya tenían carpeta sobre carpeta, ocasionando con esto que fuera imposible utilizar material de relleno (tepetate) y se optó por rellenar solo con asfalto.

Se tomará en cuenta que para los siguientes trabajos a realizar se hagan conforme a la norma señalada anteriormente.

MEDIDA DE CONTROL:

Mediante oficio no. 106 de fecha 06 de junio del 2018, se instruye al supervisor de mantenimiento e infraestructura que a partir de este momento y fechas posteriores se apague a las normas establecidas para la correcta ejecución de los trabajos

F).-De acuerdo con la norma-csv-car-2-02-003/00 inciso g.4.7 se debió aplicar la emulsión a razón de 1.2 litros /m², no obstante se señala que para el caso específico de la aplicación de la misma, no se utilizaron herramientas donde se pudiera obtener una medida específica de la cantidad de material que se estaba aplicando, admitiendo con esto que la aplicación de la emulsión se realizo

de manera empírica como se muestra en la evidencia fotográfica anexo f.1,f.2,f.3,f.4 y f.5 desconociendo la norma antes mencionada.

Es necesario especificar que se realizó la aplicación de la emulsión dos veces en la misma área, dado que se aplica como liga en el interior de la base al área a trabajar y posteriormente en la superficie del área ya trabajada como se muestra en la evidencia f.1.1, f.1.2, f.1.3 y f.1.4, para dar un mejor acabado y efecto duradero.

También para el caso de la aplicación se debe de considerar una merma de material, con todo esto se explica que en ningún momento se actuó con dolo por parte de la supervisión, ya que se realizó la aplicación de todo el material dando un total de volumen ejercido de 110 toneladas de emulsión asfáltica.

Se instruye mediante oficio no. 106 de fecha 06 de junio del 2018, al supervisor de mantenimiento e infraestructura que a partir de este momento y fechas posteriores se apague a las normas establecidas para la correcta ejecución de los trabajos encomendados o a realizar.

G).- contemplando lo expuesto anteriormente se informa que en ningún momento se actuó con dolo por parte del supervisor ni tampoco por parte de nadie del personal que labora en el área de mantenimiento, las normas al momento se desconocían y la aplicación no se apejó a estas, no obstante, el material se utilizó de la mejor manera que a las limitaciones se pudo permitir.

ASFALTO (M3)				
P.U. CONTRATADO	VOLUMEN EJECUTADO	VOLUMEN PAGADO	DIFERENCIA	PAGO EN EXCESO
\$ 2553.00	2400	2400	0	0
EMULSIÓN (TON)				
P.U. CONTRATADO	VOLUMEN EJECUTADO	VOLUMEN PAGADO	DIFERENCIA	PAGO EN EXCESO
9750.00	110	110	0	0
SUBTOTAL				0
IVA				0
TOTAL				0

”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

En cuanto a los incisos a) y b), la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se omitió registrar los trabajos como obra Mixta; pues aun y cuando manifiesta que al no considerarse dentro del presupuesto de egreso aprobado, no se

realizó como proyecto de obra, si no como adquisición esporádica de acuerdo a la necesidad de la dependencia; sin embargo, de acuerdo con el artículo 3, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, que a la letra dice: “Para los efectos de esta Ley, se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto: construir, ampliar instalar, rehabilitar, restaurar, conservar, mantener, reparar, modificar y demoler bienes inmuebles que por su naturaleza o por disposición de Ley, pertenezcan a cualquier Sujeto de la Ley, o bien, se utilice presupuesto público para ello.” Por tal motivo se deberá considerar como obra los trabajos de bacheo y se deberá llevar a cabo en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento, de acuerdo a la naturaleza de los recursos.

Asimismo, en cuanto al inciso c), la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se ejecutaron trabajos en zonas federales sin contar con los permisos correspondientes, pues aun y cuando manifiesta que hizo la solicitud a la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Aguascalientes, al no tener respuesta alguna, es que fue necesaria la reparación por parte del Municipio, sin embargo, la ejecución en dicho tramo es única y exclusivamente atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes según lo establece el artículo 20 de su reglamento interno, así como el artículo 23, de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.

En cuanto al inciso d), la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se encontraron los reportes de laboratorio que aseguren la calidad de los materiales, pues aun y cuando anexó reportes de laboratorio, mismos que emite la empresa PAVYCONSA; dicha empresa no se encuentra dentro de los laboratorios certificados para el control de calidad de construcción, mismo que es emitido por Gobierno del Estado, por lo que no puede ser considerado por parte del ente fiscalizador como evidencia documental que solvete la presente observación.

En cuanto al inciso e) la Entidad Fiscalizada no justificó legalmente el motivo por el cual no se dio cumplimiento a lo dispuesto por las normas señaladas, pues aun y cuando manifiesta que la mayoría de los baches atendidos ya tenían un grosor mayor a los 5 cm que especifica la norma, se optó por rellenar solo con asfalto; aceptando con ello el Municipio que no ejecutó los trabajos conforme al artículo 23, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como la Norma N-CSV-CAR-2-02-003/00, inciso G.4.7., emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En cuanto al inciso f), la Entidad Fiscalizada no justificó legalmente el motivo por el cual no se dio cumplimiento a lo dispuesto por las normas señaladas, pues aun y cuando manifiesta que de acuerdo con la Norma CSV-CAR-2-02-003/00 inciso G.4.7, se debió aplicar la emulsión a razón de 1.2 litros /m², no obstante se señala que para el caso específico de la aplicación de la misma, no se utilizaron herramientas donde se pudiera obtener una medida específica de la cantidad de material que se estaba aplicando.

admitiendo con esto el Municipio, que la aplicación de la emulsión se realizó de manera empírica. Cabe mencionar que independientemente de la forma en que se aplicó la emulsión, el cálculo con el que se realizó dicho rendimiento es representativamente mayor al que marca la normatividad. Con respecto a la cantidad de emulsión, el ente manifiesta que se realizó la aplicación dos veces en la misma área, sin embargo, de acuerdo a las fichas técnicas del material, esto resulta incongruente ya que cambiaría la consistencia así como la calidad de la carpeta.

Con respecto al inciso g), la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos en exceso derivado de volúmenes no ejecutados, pues aun y cuando menciona que en ningún momento se actuó con dolo por parte del supervisor ni por parte de nadie del personal que labora en el área de mantenimiento, y que las normas al momento se desconocían y la aplicación no se apegó a éstas, sin embargo el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento.

Referente al inciso h), la Entidad Fiscalizada no hizo manifestación ni anexó documentación con respecto a este inciso.

DARCP/2017/07/08/044-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió registrar los trabajos como obra Mixta, asimismo se ejecutaron trabajos en zonas federales sin contar con los permisos correspondiente, además no cuenta con los reportes de laboratorio que aseguren la calidad de los materiales y existen concepto de volúmenes pagados no ejecutados de asfalto y emulsión

DARCP/2017/07/08/045-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3,326,120.39 (Tres millones trescientos veintiséis mil ciento veinte pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de volúmenes pagados no ejecutados de asfalto y emulsión.

Observación Núm. 2

Derivado de la revisión documental de la Licitación Pública Nacional **MPA-001-17**, Adquisición de Material de Construcción para Obra Pública, por la cantidad de **\$11,206,946.53 (Once millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.)**, específicamente de la documentación comprobatoria de los conceptos; rollos de hule, sacos de cemento, grava de ¾" arena de río, curacreto y contrajunta de 1 ½", mismo que fue pagado por un monto de **\$180,886.69 (Ciento ochenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.)**, IVA incluido, se detectaron las siguientes inconsistencias:



- a) No se sujetaron a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como al Reglamento de la citada Ley, derivado de que no se registró como obra, en este caso debió ser Mixta, ya que contiene una parte por contrato y otra por administración directa, para este caso se debió definir claramente en la licitación que parte de la obra será por administración directa y que parte será por contrato.
- b) No exhiben costos de mercado, de donde se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, objeto de la contratación, a efecto de obtener las mejores condiciones para el Municipio.
- c) No se encontró integrado dentro de la comprobación los reportes de laboratorio correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.
- d) Derivado de la documentación comprobatoria entregada por el Municipio, se detectaron pagos en exceso, ya que los rendimientos considerados fueron mayores, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	P.U. CONTRATADO	VOLUMEN EJECUTADO	VOLUMEN PAGADO	DIFERENCIA	PAGO EN EXCESO
CEMENTO GRIS	180.00	207.60	400.00	192.40	\$34,632.00
ARENA	350.00	71.22	80.00	8.78	3,073.00
GRAVA 3/4"	430.00	29.14	80.00	50.86	21,869.80
CURACRETO	25.04	36.19	100.00	63.81	1,597.80
CONTRAJUNTA	23.27	18.87	40.00	21.13	491.70
HULE NEGRO	1,810.20	0.55	10.00	9.45	17,106.39
SUBTOTAL					78,770.69
IVA					12,603.31
TOTAL					\$91,374.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 3, 4, 24 fracción III, 62 segundo párrafo, 82 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 133, y 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se omitió registrar los trabajos como obra Mixta.
	Exhibir los costos de mercado, de la cual se desprenda las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien a efecto de obtener las mejores condiciones para el Municipio.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se encontraron los reportes de laboratorio que aseguren la calidad de los materiales.

Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

A) Y B).- Al no considerarse dentro del presupuesto de egreso aprobado, no se realizó como proyecto de obra, sino como adquisiciones esporádicas de acuerdo a la necesidad de la dependencia, por lo que no se considero en su momento como un proyecto de obra.

c) En el proceso de la Licitación para la adquisición de materiales y la ejecución de este proyecto no se consideró un apartado donde se realicen pruebas de calidad, de resistencias ni pruebas Marshall para el concreto hecho en obra con las resistencias especificadas.

d) Existe un error en el generador no.2 en la calle Lázaro Cárdenas, que se presentó a los auditores, el error consiste en las medidas del proyecto que se ejecutó, inicialmente se consideró una medida total de 7.33 m largo x 8.94 m de ancho como se presentó en el generador inicial, una vez que se presenta la diferencia en los volúmenes, se realiza una nueva medición en los lugares donde se trabajó y se da cuenta del error, obteniendo así la medida real que queda de 15.4 m. de largo 9 m de ancho dando así una diferencia entre generadores de 64.53 m², que traducido en total de volumen de material representa una diferencia en sacos de 22 los cuales no se reflejaron al sacar la volumetría en la auditoria, por lo tanto, el total de este generador son de 160 sacos de cemento.

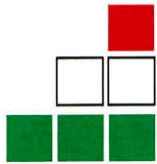
En la calle 16 de septiembre se debió considerar una resistencia muy elevada que fue de 250 fc²/cm² ya que en esta área es considerado como tránsito pesado, ya que ahí se encuentra ubicado las bodegas de la fábrica maquiladora que se encuentra en la carretera federal 45, por lo tanto es habitual que transporte pesado circule por esta avenida por tal motivo se consideró esta resistencia del cemento, dando un total de superficie intervenida de 224 m², que traducido en m³ da un total aplicado de 24.64, y convertido a sacos sería un total de 240, dando el total de los 400 sacos de cemento adquirido y aplicado.

Se presenta como evidencia generador modificado con la corrección y evidencia fotográfica de la superficie afectada.

Arena: debido a que el cemento sufrió un incremento como se explicó anteriormente, el concepto de arena también se ve afectado, por lo tanto de acuerdo a los cálculos correspondientes se tiene un volumen ejecutado de 72 m² quedando una diferencia de 8.00 m² los cuales se encuentran en el almacén de mantenimiento y conservación en el parque del bosque de los chaneques, se pone a disposición dicho espacio para revisión física por parte del órgano fiscalizador, se anexa evidencia fotográfica del material existente.

Grava: de acuerdo a las normas vigentes de construcción para la dosificación de la mezcla de concreto según medidas específicas el volumen de grava siempre será superior a él volumen de arena como se muestra en fotografía anexa con las especificaciones del proveedor, por tal motivo el volumen pagado es de 80.00 m³ así como el ejecutado.





OSFAGS

ORGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Curacreto: la aplicación de curacreto se realizó con escoba (charpeado) ya que no se cuenta con una bomba de aspersión, por lo cual el rendimiento varía por las condiciones del clima en la región, su aplicación debe ser más abundante.

Se entrega generador de la aplicación de este material y ficha técnica de la aplicación del curacreto donde se avala dichas variaciones del rendimiento.

Contra junta: de acuerdo a los generadores el volumen ejecutado fueron 20 pzs, por lo cual se indica que el volumen faltante que son 20 pzas se encuentran en el almacén de mantenimiento y conservación en el parque del bosque de los chaneques, se pone a disposición dicho espacio para revisión física por parte del órgano fiscalizador. Se anexa evidencia fotográfica del material existente.

Hule negro: de acuerdo a los generadores presentados el volumen ejecutado de hule negro es de 1000 m2 para la aplicación de concreto, ya que se puso como barrera de vapor en la sub base y para protección física del concreto recién colado y en pleno proceso de fraguado (28 días naturales) dado lo expuesto anteriormente la tabla de volúmenes queda como sigue:

CONCEPTO	P.U. CONTRATADO	VOLUMEN EJECUTADO	VOLUMEN PAGADO	DIFERENCIA	PAGO EN EXCESO
CEMENTO GRIS	180.00	400.00	400.00	0	\$0.00
ARENA	350.00	72.00	80.00	0	\$0.00
GRAVA 3/4"	430.00	80.00	80.00	0	\$0.00
CURACRETO	25.04	100.00	100.00	0	\$0.00
CONTRAJUNTA	23.27	20	40.00	0	\$0.00
HULE NEGRO	1,810.20	10.00	10.00	0	\$0.00
SUBTOTAL					\$0.00
IVA					\$0.00
TOTAL					\$0.00

”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

En cuanto a los incisos a) y b), la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se omitió registrar los trabajos como obra Mixta, asimismo no exhibió los costos de mercado, de la cual se desprenda las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien a efecto de obtener las mejores condiciones para el Municipio, pues aun y cuando manifiesta que al no considerarse dentro del presupuesto de egreso aprobado, no se realizó como proyecto de obra, si no como adquisición esporádica de acuerdo a la



Página 112 de 125

necesidad de la dependencia, sin embargo; el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento.

Referente al inciso c), la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se encontraron los reportes de laboratorio que aseguren la calidad de los materiales, pues acepta que para la adquisición de materiales y la ejecución de este proyecto, no se consideró un apartado donde se realicen pruebas de calidad, de resistencias ni pruebas Marshall para el concreto hecho en obra, con las resistencias específicas.

En cuanto al inciso d), la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, pues aun y cuando manifiesta que existe un error en el generador No. 2 en la Calle Lázaro Cárdenas, ya que las medidas del proyecto que se ejecutó inicialmente se consideró una medida total de 7.33 m largo x 8.94 m de ancho, y que se realiza una nueva medición en los lugares donde se trabajó y se da cuenta del error, obteniendo así la medida real que queda de 15.4 m. de largo 9 m de ancho, por lo que el Ente Fiscalizador procedió a hacer el recálculo con dichas medidas, sin embargo; subsiste una diferencia entre el material utilizado y el comprobado.

Con respecto a la Calle 16 de Septiembre, la Entidad Fiscalizada manifiesta que se debió considerar una resistencia muy elevada que fue de 250 fc"/cm², ya que en esta área es considerado como tránsito pesado, sin embargo no presentó pruebas de laboratorio, de análisis y control de calidad que cercioren que dicho concreto corresponde a la resistencia manifestada por el Municipio.

DARCP/2017/07/08/046-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió registrar los trabajos como obra Mixta, además no cuenta con los reportes de laboratorio que aseguren la calidad de los materiales, asimismo pagaron volúmenes no ejecutados al detectarse una diferencia entre material utilizado y el comprobado.

DARCP/2017/07/08/047-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$57,019.02 (Cincuenta y siete mil diecinueve pesos 02/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de volúmenes pagados no ejecutados.



IV- ARMONIZACIÓN CONTABLE

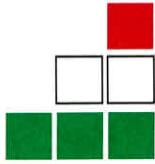
Observación Núm. 1

Derivado de la revisión al cumplimiento de las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental a cargo de la entidad fiscalizada, en los apartados registros contables, registros presupuestales, registros administrativos, transparencia y cuenta pública, se detectaron las siguientes irregularidades:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS	ARTÍCULO(S) INFRINGIDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
A. REGISTROS CONTABLES	
A.2.14 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de mayor	35, 43 y Cuarto Transitorio
A.2.17 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles	35, 43 y Cuarto Transitorio
A.2.19 Constituye Provisiones	39
A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia	39
A.2.22 Realiza el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento	70 fracción III
A.2.23 Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza	70 fracción IV
A.2.24 Derivado del proceso de transición de una administración a otra, la administración entrante realiza el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro	31
A.3.2 Genera el Estado de Actividades en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48
A.3.3 Genera el Estado de Situación Financiera en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48
A.3.4 Genera el Estado de Variación en la Hacienda Pública en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48
A.3.5 Genera el Estado de Cambios en la Situación Financiera en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48
A.3.6 Genera el Estado de Flujos de Efectivo en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48
A.3.8 Genera las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48



A.3.9 Genera el Estado Analítico del Activo en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48
B. REGISTROS PRESUPUESTALES	
B.2.4 Registra la etapa del Presupuesto de Egresos Devengado	38 fracción I
B.2.11 Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado	19 fracción III
B.2.15 Operación en tiempo real de los procesos administrativos o subsistemas que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros	19 fracciones V y VI
C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS	
C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles	23 y 27
C.1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles	23 y 27
C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable	23 y 27 párrafo primero
C.1.5 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran	27 párrafo segundo
C.1.6 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que adquieran	27 párrafo segundo
C.1.7 Cuando se realiza la transición de una administración a otra (entrega-recepción) los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo se entregan en el acta de entrega-recepción	31
C.1.8 Derivado del proceso de transición de una administración a otra en el ente público, la administración entrante realiza el inventario de los bienes recibidos	31
C.1.9 Dispone de catálogos de bienes inmuebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas	40 y 41
C.1.10 Dispone de catálogos de bienes muebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas	40 y 41
C.1.12 Mantiene la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, de cada fondo, programa o convenio con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.	70 fracción I
C.1.13 Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.	70 fracción II
C.2.1 Informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.	71
C.2.2 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72



OSFAGS

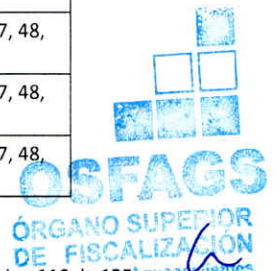
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

C.2.3 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
C.2.6 Cuenta con indicadores para medir los avances físico- financieros relacionados con los recursos federales	Cuarto Transitorio
C.2.7 Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas.	70 fracción V
D. TRANSPARENCIA	
D.1.11 Publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios	67 último párrafo
D.1.12 Publica la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurran recursos federales	68 último párrafo
D.1.15 Publica la información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF)	75
D.1.17 Publica la información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	76
D.1.19 Publica la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales	78
D.1.20 Publica la información trimestral del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	81
D.2.1 Publica el Estado de Actividades	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.2 Publica el Estado de Situación Financiera	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.3 Publica el Estado de Variación en la Hacienda Pública	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.4 Publica el Estado de Cambios en la Situación Financiera	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.5 Publica el Estado de Flujos de Efectivo	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.7 Publica las Notas a los Estados Financieros	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.8 Publica el Estado Analítico del Activo	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.3.1 Publica el Estado Analítico de Ingresos	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.3.2 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Administrativa	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.3.3 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58



D.3.4 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación por Objeto del Gasto	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.3.5 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Funcional	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.5.3 Establece en su página de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno	57
D.5.4 Publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet	27 párrafo segundo

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	El ente fiscalizado deberá justificar legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con todas y cada una de las obligaciones antes descritas.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

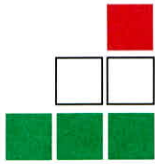
"En relación la observación se manifiesta que si se infringieron los artículos señalados, esto en virtud de los tiempos, esto debido a problemas de control interno y operatividad administrativa, pero se giraron las instrucciones necesarias a efecto de evitar esta situación, por lo que para justificar lo anterior se puede consultar en <http://municipiopabellonaqs.gob.mx/pda/>"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental en virtud de lo que se detalla en la siguiente tabla:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS	VALORACIÓN
A. REGISTROS CONTABLES	
A.2.14 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de mayor	El Municipio no adjunto evidencia que demuestre el cumplimiento a las obligaciones observadas, además de manifestar que si se infringieron los artículos señalados, eso en virtud de los tiempos y a problemas de control interno y operatividad administrativa; además de que en su página de internet no fue posible verificar el incumplimiento observado.
A.2.17 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles	
A.2.19 Constituye Provisiones	
A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia	
A.2.22 Realiza el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento	



OSFAGS

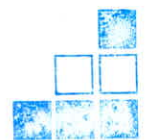
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

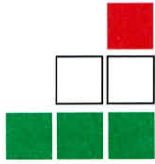


H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

A.2.23 Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza	
A.2.24 Derivado del proceso de transición de una administración a otra, la administración entrante realiza el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro	
A.3.2 Genera el Estado de Actividades en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	
A.3.3 Genera el Estado de Situación Financiera en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	
A.3.4 Genera el Estado de Variación en la Hacienda Pública en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	
A.3.5 Genera el Estado de Cambios en la Situación Financiera en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	
A.3.6 Genera el Estado de Flujos de Efectivo en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	
A.3.8 Genera las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	
A.3.9 Genera el Estado Analítico del Activo en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez	
B. REGISTROS PRESUPUESTALES	
B.2.4 Registra la etapa del Presupuesto de Egresos Devengado	El Municipio no adjunto evidencia que demuestre el cumplimiento a las obligaciones observadas, además de manifestar que si se infringieron los artículos señalados, eso en virtud de los tiempos y a problemas de control interno y operatividad administrativa; además de que en su página de internet no fue posible verificar el incumplimiento observado.
B.2.11 Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado	
B.2.15 Operación en tiempo real de los procesos administrativos o subsistemas que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros	
C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS	
C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles	El Municipio no adjunto evidencia que demuestre el cumplimiento a las obligaciones observadas, además de manifestar que si se infringieron los artículos señalados, eso en virtud de los tiempos y a problemas de control interno y operatividad administrativa; además de que en su página de internet no fue posible verificar el incumplimiento observado.
C.1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles	
C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable	
C.1.5 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran	
C.1.6 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que adquieran	



OSFAGS
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
del Estado de Aguascalientes



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

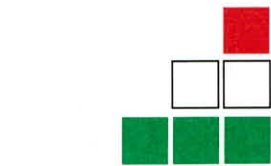
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

C.1.7 Cuando se realiza la transición de una administración a otra (entrega-recepción) los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo se entregan en el acta de entrega-recepción	
C.1.8 Derivado del proceso de transición de una administración a otra en el ente público, la administración entrante realiza el inventario de los bienes recibidos	
C.1.9 Dispone de catálogos de bienes inmuebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas	
C.1.10 Dispone de catálogos de bienes muebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas	
C.1.12 Mantiene la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, de cada fondo, programa o convenio con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.	
C.1.13 Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.	
C.2.1 Informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.	
C.2.2 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre el grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	
C.2.3 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	
C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	
C.2.6 Cuenta con indicadores para medir los avances físico- financieros relacionados con los recursos federales	
C.2.7 Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas.	
D. TRANSPARENCIA	
D.1.11 Publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios	El Municipio no adjunto evidencia que demuestre el cumplimiento a las obligaciones observadas, además de manifestar que si se infringieron los artículos señalados, eso en virtud de los tiempos y
D.1.12 Publica la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales	





OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



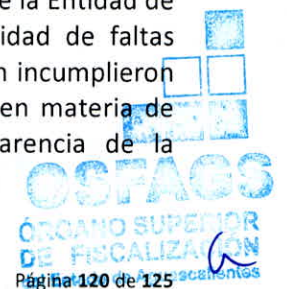
H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

D.1.15 Publica la información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF)	a problemas de control interno y operatividad administrativa; además de que en su página de internet no fue posible verificar el incumplimiento observado.
D.1.17 Publica la información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	
D.1.19 Publica la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales	
D.1.20 Publica la información trimestral del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	
D.2.1 Publica el Estado de Actividades	
D.2.2 Publica el Estado de Situación Financiera	
D.2.3 Publica el Estado de Variación en la Hacienda Pública	
D.2.4 Publica el Estado de Cambios en la Situación Financiera	
D.2.5 Publica el Estado de Flujos de Efectivo	
D.2.7 Publica las Notas a los Estados Financieros	
D.2.8 Publica el Estado Analítico del Activo	
D.3.1 Publica el Estado Analítico de Ingresos	
D.3.2 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Administrativa	
D.3.3 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	
D.3.4 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación por Objeto del Gasto	
D.3.5 Publica el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con Clasificación Funcional	
D.5.3 Establece en su página de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno	
D.5.4 Publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet	

DARCP/2017/07/08/048-2018

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de registros contables, presupuestales, administrativos y lo relativo a la transparencia de la información financiera.



V. INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Observación Núm. 1

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las disposiciones que regulan lo relativo a los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2017, conforme a lo siguiente:

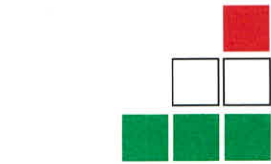
Municipio de Pabellón de Arteaga	2017		
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre
Cumplimiento del plazo de presentación de conformidad con el artículo 27, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	NO	NO
Contiene flujo contable de ingresos y egresos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	SI	SI
Contiene avance del cumplimiento de los planes, con sus programas, metas y objetivos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	SI	SI
Contiene los procesos concluidos, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	SI	SI
Contiene la evaluación de los programas, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	SI	NO
Publicación del Informe de Avance Gestión Financiera en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 8 días siguientes a que sea entregado al Congreso. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	NO	SI	NO
Integración de información de Entidades Paramunicipales dentro del Informe de Avance de Gestión Financiera presentado, de conformidad con el artículo 3°, fracción XVI en relación al 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	NO	NO

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, incumple lo establecido por los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, fracción XVI, 15, párrafo segundo y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el porqué del incumplimiento a lo señalado en la presente observación.
--------------------------------	---



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"dicho informe no se presenta en tiempo en atención a que al cierre de la presente auditoria no se tenía integrado la información, cabe mencionar que estos formatos se han presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización y ante el Congreso del estado, sin embargo en cuanto a la publicación, no se publican en el periódico oficial del estado en atención a que son muy largos o grandes, y el periódico oficial del Estado no permite dichas publicaciones, por lo que los formatos se encuentra en la página oficial de municipio de Pabellón de Arteaga <http://municipiopabellonags.gob.mx/>"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No justifica legal ni documentalmente, el incumplimiento sobre la presentación del Informe correspondiente al primer trimestre de 2017; en lo que respecta al segundo y tercer trimestre del mismo ejercicio fiscalizado, no justifica la presentación fuera del plazo establecido, tal y como lo establece el artículo 27, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

El Ente fiscalizado, no soporta legal ni documentalmente, el incumplimiento de la publicación de los Informes de Avance de Gestión Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; de los informes del primer y tercer trimestre, solo comenta que el Periódico Oficial del Estado no permite la publicación de estos por ser grandes, sin anexar evidencia que soporte dicha aseveración.

El Ente fiscalizado, no justifica legal ni documentalmente, la Integración de información de Entidades Paramunicipales dentro del Informe de Avance de Gestión Financiera, tal y como lo establece el artículo 3°, fracción XVI en relación al 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; por lo que en consecuencia, la observación persiste.

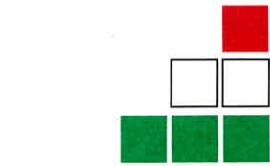
DARCP/2017/07/08/049-2018

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la



Página 122 de 125



OSFAGS

ORGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Fiscalización, para que realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con la presentación, publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al primer y tercer trimestres de 2017, así como la Integración de información de Entidades Paramunicipales dentro del Informe de Avance de Gestión Financiera.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 32 (treinta y dos) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
8	Recomendación (R)
25	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
16	Pliego de Observaciones (PO)

*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.



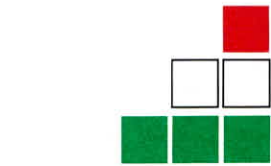
XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la “Entidad Fiscalizada”, para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la “Entidad Fiscalizada”, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.





OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Vigilancia

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Aguascalientes
ESPACHAD
26 SET. 2018
Hora: 9:00 hrs.
Rúbrica encargado de área:

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

HSB/AM/DL

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/07/2018/854.